



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Expropiaciones forzosas. Decreto 55/2020, de 6 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 2019/041/0001, denominada "Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la ctra. EX-109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)" 35430

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Subvenciones. Orden de 7 de octubre de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras de las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al plazo de cumplimiento y justificación de la actividad subvencionable 35433



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Radiación natural. Decreto 58/2020, de 6 de octubre, por el que se establece la forma de presentación de la declaración de actividades laborales con exposición a la radiación natural en la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula el registro de las mismas **35437**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba las relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **35449**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2020 **35502**

Convenios. Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **35526**



Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de puntos de acompañamiento empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2018-2020 **35543**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la anulación de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **35552**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la anulación de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **35553**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020, aprobadas por Orden de 25 de marzo de 2019 (DOE n.º 74, de 16 de abril de 2019) **35554**

Educación. Ayudas. Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021 **35556**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas. Expte.: AT-3159-1 **35558**



Impacto ambiental. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Burguillos" e infraestructura de evacuación de energía asociada, a ejecutar en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuya promotora es Fotovoltaica Burguillos, SL. Expte.: IA20/984 **35562**

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura **35566**

Eficiencia energética. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura **35613**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Tejada Solar" cuya promotora es Solarpack Ingeniería, SLU, en el término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres). Expte.: IA20/780 **35617**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 29 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 43/2020 dictada en el juicio verbal n.º 1512/2019 **35639**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 3 de julio de 2020 sobre notificación de resolución dictada en el juicio verbal n.º 240/2019 **35641**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 1 de septiembre de 2020 sobre notificación de ejecución hipotecaria n.º 123/2018 **35642**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 295/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Bovina Blanca Cacereña, el Decreto 296/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimiento y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Retinta y el Decreto 37/2012, de 16 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Verata **35643**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2020 sobre notificación de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 **35645**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea 20 kV obra civil de: 6,5 MW "Santa Marta"". Término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 06/AT-1788-17948 **35672**

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2020 sobre exposición pública de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **35674**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2020 sobre modificación puntal de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la inclusión de los viarios calle Juan Carlos I, calle Parra y calle Pozo del Hambre **35674**



Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de octubre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas **35675**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de octubre de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Policía Local **35676**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 55/2020, de 6 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 2019/041/0001, denominada "Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la ctra. EX-109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)". (2020040068)

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra núm. 2019/041/0001, denominada "Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la Ctra. EX 109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)".

Mediante informe técnico de 7 de julio de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 153, de 10 de agosto de 2020; en el periódico Hoy de fecha 13 de agosto de 2020, en El Periódico Extremadura de 12 de agosto de 2020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 5 de agosto de 2020 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 10 de septiembre de 2020 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra núm. 22/SP/2017, denominada



“acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la Ctra. EX 109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900), habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de octubre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para ejecutar la obra núm. 2019/041/0001, denominada “Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la Ctra. EX 109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)”.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO**

Titular: Coral Holmes, SLU.

Parcela y polígono: 0894023QE1209S0001AZ

Naturaleza: Urbana.

Bienes afectados: 140 m². de suelo rústico.

Titular: Herederos de Heliodoro Rolo Clemente.

Parcela y polígono: 97 - 21

Naturaleza: Rústica.

Bienes afectados: 2.899 m² de terreno, 240 metros de cerramiento de malla ganadera y 27 unidades de olivos.

Titular: Vicente Sánchez Robleda (50%) y Manuela Durán Llanos (50%).

Parcela y polígono: 457 - 5

Naturaleza: Rústica.

Bienes afectados: 303 m² de terreno, 29 m² de nave agraria y 65 m. de cerramiento de malla ganadera.

Titular: Juana Parros Piris.

Parcela y polígono: 99 - 21

Naturaleza: Rústica.

Bienes afectados: 134 m² de terreno, 25 m² de nave agraria y 1 unidad de traslado de cancela.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 7 de octubre de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras de las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al plazo de cumplimiento y justificación de la actividad subvencionable. (2020050183)

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. El Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, que fue prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo, 537/2020, de 22 de mayo y 555/2020, de 5 de junio.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Atendiendo al mismo, en Extremadura se publicó, entre otros, el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Respecto a las subvenciones ya concedidas en virtud de convocatoria pública, este Decreto-ley viene a regular en su artículo 5 la posibilidad mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería competente por razón de la materia, de establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias. Dichas modificaciones no podrán conllevar en ningún caso la percepción de una cuantía mayor a la inicialmente reconocida, ni contradecir la normativa básica o la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación.



El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 43, de 31 de mayo, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, cuyo artículo 7.1 disponía que la coordinación a que se refiere esta Ley se realizará por la Junta de Extremadura mediante el ejercicio, entre otras, de la función de establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización y homologación de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos, operativos y uniformes, así como propiciar las medidas necesarias para mejorar la eficacia de la Policía Local de Extremadura. Por su parte, el artículo 8 del mismo texto legal preveía que por decreto de la Junta de Extremadura, oída la Comisión de Coordinación de la Policía Local, se estableciera la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Autónoma, que será común e incorporará el escudo de la Comunidad Autónoma, el de la entidad local correspondiente y el número de identificación del efectivo de policía local.

En el contexto, por tanto, de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, en el año 2009 se instauró una línea de subvención que se concretó en el apoyo y colaboración con las entidades locales de nuestro ámbito territorial con la finalidad de ayudarles a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de sus policías locales y auxiliares de la policía local, favoreciendo así la mejor consecución de las funciones propias del cuerpo.

La actual Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), en su artículo 5.1, dispone que la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará, entre otras funciones, propiciando la homogeneización del personal funcionario de las policías locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad y armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local.

Posteriormente, y con fecha de 29 de abril de 2020 (DOE n.º 82), se publicó la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo un plazo para que los ayuntamientos que resultaran concesionarios de la subvención realizaran y justificasen los gastos



subvencionables en los términos establecidos en dicha Orden. Como la tramitación de estas bases se inició con anterioridad a la declaración del estado de alarma, no pudo realizarse una previsión de la repercusión que dicha declaración tendría en la convocatoria y tramitación posterior de la misma.

Los retrasos acumulados por la suspensión de los procedimientos administrativos hacen totalmente inviable tramitar y resolver el procedimiento con una antelación mínima suficiente que garantice el cumplimiento del mencionado límite del plazo de justificación para los posibles ayuntamientos concesionarios, con lo que se les ocasionaría un grave perjuicio en sus derechos e intereses legítimos.

Por ello y para poder resolver el procedimiento con unas mínimas garantías para los destinatarios del mismo, resulta imprescindible modificar el plazo de justificación previsto en la Orden de 24 de abril de 2020, en el sentido de ampliarlo en la presente anualidad.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 36, letra f), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo),

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es establecer reglas dirigidas a efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y condiciones relativas a las subvenciones previstas en la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución y justificación pueda resultar imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado.

Artículo 2. Reglas relativas a las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado 1 del artículo 17 de la orden, en el sentido de ampliar el plazo en que las entidades locales beneficiarias deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad y/o equipamiento subvencionable hasta el 30 de noviembre de 2020.

***Disposición final primera. Habilitación administrativa.***

Se habilita a los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para dictar las resoluciones que sean procedentes para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 58/2020, de 6 de octubre, por el que se establece la forma de presentación de la declaración de actividades laborales con exposición a la radiación natural en la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula el registro de las mismas. (2020040072)

El Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, modificado por el Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, obliga a los titulares de las actividades laborales en las que existan fuentes naturales de radiación, conforme lo establecido en su artículo 62, a declarar estas actividades ante los órganos competentes en materia de industria de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se realizan estas actividades laborales y realizar los estudios necesarios a fin de determinar si existe un incremento significativo de la exposición de los trabajadores o de los miembros del público que no pueda considerarse despreciable desde el punto de vista de la protección radiológica.

Entre las actividades que deben ser declaradas y sometidas a dichos estudios se incluyen las siguientes:

- a) Actividades laborales en las que los trabajadores y, en su caso, los miembros del público estén expuestos a la inhalación de descendientes de torón o de radón o a la radiación gamma o a cualquier otra exposición en lugares de trabajo tales como establecimientos termales, cuevas, minas, lugares de trabajo subterráneos o no subterráneos en áreas identificadas.
- b) Actividades laborales que impliquen el almacenamiento o la manipulación de materiales o de residuos, incluyendo las de generación de éstos últimos, que habitualmente no se consideran radiactivos pero que contengan radionucleidos naturales que provoquen un incremento significativo de la exposición de los trabajadores y, en su caso, de miembros del público.
- c) Actividades laborales que impliquen exposición a la radiación cósmica durante la operación de aeronaves.

Así mismo determina que los órganos competentes en materia de industria de las Comunidades Autónomas remitirán copia de las declaraciones a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al Consejo de Seguridad Nuclear, y llevarán a cabo la inscripción de las declaraciones en el Registro que



se crea a tal efecto, en el Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, denominado «Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural». La Dirección General de Política Energética y Minas llevará un Registro Central en el que se inscribirán las declaraciones que se realicen en todo el territorio nacional.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de industria conforme al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el desarrollo de esta norma se han seguido los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de octubre de 2020,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es establecer la forma en que los titulares de las actividades laborales con exposición a radiación natural tienen que presentar sus declaraciones de actividades laborales con exposición a la radiación natural en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de su inscripción en el "Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, según redacción dada por el Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, así como establecer los documentos que deberán acompañar a la misma y regular el contenido de las inscripciones en el citado registro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se inscribirán en el Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural, aquellas que supongan una exposición a fuentes naturales de radiación, no reguladas



en el artículo 2.1 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, y que se encuentren ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen:

- a) Actividades laborales en las que los trabajadores y, en su caso, los miembros del público estén expuestos a la inhalación de descendientes de torón o de radón o a la radiación gamma o a cualquier otra exposición en lugares de trabajo tales como establecimientos termales, cuevas, minas, lugares de trabajo subterráneos o no subterráneos en áreas identificadas.
- b) Actividades laborales que impliquen el almacenamiento o la manipulación de materiales o de residuos, incluyendo las de generación de éstos últimos, que habitualmente no se consideran radiactivos pero que contengan radionucleidos naturales que provoquen un incremento significativo de la exposición de los trabajadores y, en su caso, de miembros del público.
- c) Actividades laborales que impliquen exposición a la radiación cósmica durante la operación de aeronaves.

Artículo 3. Procedimiento de presentación de la declaración de actividades laborales con exposición a la radiación natural. Comunicación, incorporación y actualización de datos.

1. Para la inscripción en el Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural, los titulares de las actividades laborales, no reguladas en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, en las que existan fuentes naturales de radiación, deberán presentar una declaración ante la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, conforme al contenido recogido en el anexo del presente decreto, y cuyo modelo se pondrá a disposición de los interesados en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura.
2. A la declaración se acompañará:
 - a) Copia del DNI o TIE, según corresponda, tanto del interesado como del representante legal en su caso, si se oponen expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal y de domicilio o residencia a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, inscritas en el Registro oficial correspondiente, en el caso de personas jurídicas, si se oponen expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio.



- c) Copia de la escritura, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según corresponda, en el caso de entidades sin personalidad jurídica, inscrito en el Registro oficial correspondiente cuando la legislación sectorial aplicable así lo exija, si se oponen expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio.
 - d) En los casos que establece la Instrucción IS-33, de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Seguridad Nuclear, estudios realizados a fin de determinar si existe un incremento significativo de la exposición de los trabajadores o de los miembros del público que no pueda considerarse despreciable desde el punto de vista de la protección radiológica, con el contenido mínimo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.
3. Si el interesado no presenta correctamente la declaración o la documentación requerida en los apartados anteriores, la Dirección General competente en materia de ordenación industrial requerirá al titular de la actividad la subsanación de la declaración o documentación presentada para que, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito de subsanación, aporte la documentación requerida, todo ello en base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. Si la declaración se ajusta al modelo normalizado y se presenta la documentación requerida, o en su caso, se ha subsanado, la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, procederá a dictar resolución acordando la inscripción de la actividad en el registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural y a remitir copia de la declaración al Registro Central adscrito a la Dirección General de Política Energética y Minas, así como al Consejo de Seguridad Nuclear. Asimismo se remitirán al Consejo de Seguridad Nuclear, en los casos que se establezca en las instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear, los estudios realizados al amparo del artículo 62 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

Una copia de la declaración, con el número de inscripción que le haya correspondido, será remitida, junto con la resolución administrativa, al titular de la actividad una vez inscrita por la Dirección General competente en materia de ordenación industrial. El plazo para proceder a la inscripción, es de tres meses desde que se presenta la declaración.

Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma al interesado.

5. Las modificaciones a la declaración presentada o el cese de la actividad, deberán ser comunicadas a la citada Dirección General, a fin de actualizar los datos del Registro de instalaciones de actividades laborales con exposición a la radiación natural.



Dichas modificaciones serán también remitidas por la citada Dirección General a la Dirección General de Política Energética y Minas, y al Consejo de Seguridad Nuclear, que determinarán, si procede, las actuaciones a realizar.

6. La no presentación de la declaración o estudios preceptivos por parte de las personas titulares de las actividades laborales, ya sean para altas, modificaciones o bajas en el registro, en los términos y plazos establecidos en el presente decreto podrán dar lugar al inicio de medidas sancionadoras en aplicación de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, previo los trámites oportunos.

Artículo 4. Condiciones para la presentación de las declaraciones.

1. Las declaraciones, tanto iniciales como de modificación o de cese de actividad, y su documentación adjunta, serán presentadas por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, mediante el formulario correspondiente desarrollado al efecto por la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, ajustándose al contenido del anexo al presente decreto. El trámite tendrá el Nivel 3 de tematización, permitiendo así la formalización del acto administrativo de presentación, y facilitando la información y documentación necesarias para la posterior realización de los trámites definidos en el artículo 3 del presente decreto, cuya instrucción no será en ningún caso requisito necesario para el ejercicio de las actividades por parte del interesado.
2. Para la presentación de la declaración será necesario que la persona interesada o quien la represente en su caso, cuente con un sistema de identificación y de firma basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
3. Los documentos que se adjunten a la declaración deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 50 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la aportación de documentos electrónicos y copias digitalizadas.

El formato de los documentos, como norma general, será PDF (Portable Document Format), como formato clasificado como estándar abierto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares.

4. La presentación de las declaraciones podrá ser realizada durante las 24 horas del día, todos los días del año.



5. La presentación de la declaración por vía presencial, provocará el requerimiento al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, siendo la fecha de entrada por esta vía la de presentación oficial de la declaración.

Artículo 5. Contenido de las inscripciones registrales.

1. En el Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural, creado por el Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, que modifica el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, se incluirán los datos que se indican en este artículo a partir de los datos aportados por los titulares de las actividades laborales en sus declaraciones, de los estudios de exposición y de las actuaciones administrativas de seguimiento de las actividades.
2. Las inscripciones registrales contendrán los datos básicos siguientes:
 - a) Datos relativos al titular de la actividad:
 1. Número o código de identificación fiscal.
 2. Número de inscripción asignado por la Comunidad Autónoma.
 3. Titular (nombre y apellidos, razón social o denominación).
 4. Domicilio social y dirección a efectos de notificaciones.
 5. Teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico.
 6. Datos del representante.
 - b) Datos relativos a la actividad declarada:
 1. Denominación o rótulo del establecimiento donde se desarrolla la actividad.
 2. Descripción de la actividad.
 3. Localización del establecimiento donde se desarrolla la actividad.
 4. Fechas de presentación de declaraciones (inicial, modificaciones y cese).
 5. Tipo y características de las fuentes de radiación natural presentes
 6. Indicación, en su caso, de los procesos que puedan conducir a la concentración de las sustancias radiactivas.



7. Cantidades máximas de materiales que se manejan o almacenan y cantidad de residuos que se producen y, en su caso, se gestionan.
8. Número de trabajadores en los diferentes sectores potencialmente afectados de la instalación.
9. En su caso, medidas de protección que se hayan implantado.
10. Fecha de remisión de la declaración al órgano competente de la Administración General del Estado y al Consejo de Seguridad Nuclear.
11. Datos referidos a los estudios realizados.
12. Información relativa a comprobaciones de cumplimiento de requisitos, inspecciones y sanciones.

Disposición transitoria primera. Plazo de adaptación a los nuevos requisitos.

1. Se establece un periodo de seis meses, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para que las empresas con actividades laborales con exposición a la radiación natural en la Comunidad Autónoma de Extremadura presenten, según lo estipulado en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de este decreto, la declaración de actividad y en su caso, los estudios realizados a fin de determinar si existe un incremento significativo de la exposición de los trabajadores o de los miembros del público que no pueda considerarse despreciable desde el punto de vista de la protección radiológica.
2. En caso contrario, podrán iniciarse por la Dirección General competente en materia de ordenación industrial medidas sancionadoras en aplicación de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, previo los trámites oportunos.

Disposición transitoria segunda. Presentación de declaraciones hasta la implantación de medios electrónicos.

1. En tanto sea desarrollada e implementada la plataforma tecnológica que permita la presentación de las declaraciones a través de la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, y en todo caso, durante un plazo no superior a doce meses desde la entrada en vigor de este decreto, la presentación de las declaraciones será realizadas en soporte papel, conforme al modelo del anexo al presente decreto.
2. La documentación adjunta a la declaración podrá ser presentada en soporte papel o en soporte informático, en cuyo caso se respetarán las condiciones indicadas en el apartado 3 del artículo 4 del presente decreto.



3. Las declaraciones que se presenten conforme a lo indicado en esta disposición transitoria, podrán ser presentadas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA



ANEXO

CÓDIGO CIP-P5956

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES
LABORALES CON EXPOSICIÓN
A RADIACIÓN NATURAL**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	

I. TITULAR DE LA ACTIVIDAD

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nacionalidad	Denominación / Nombre comercial		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	- Portal	- Esc.	- Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	- Pta.	- Complemento domicilio	- Provincia
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)	Código Postal	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos de contacto			
Teléfono	- Móvil	- Fax	- Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		- Complemento domicilio	- Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)	Código Postal	País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	



4. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

El firmante de este formulario, disponiendo de habilitación legal suficiente para ello conforme a lo requerido en la legislación vigente, como interesado o representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario, adjuntando al mismo los documentos requeridos en la legislación vigente. Así mismo declara que los documentos adjuntos que tienen la condición de copias, son fiel reflejo de los originales, garantizando el firmante su autenticidad.

Por todo ello solicita que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente aplicable por razón de la materia, sean realizados los trámites previstos en la misma al objeto de que sea atendida la presente petición.

- Petición concreta que constituye el objeto de la solicitud (marque la/las casillas que correspondan):

- Declaración inicial.

- Actualización de los datos de la declaración.

- N° registro de la actividad

- Declaración de cese de la actividad.

- N° registro de la actividad

- Datos del establecimiento desde el que la empresa ejerce o desarrollará sus actividades:

Denominación comercial

Ubicación del establecimiento

Provincia

Municipio

Referencia catastral (I)

Teléfono

Correo electrónico

Descripción de la actividad:

5. IDENTIFICACIÓN DE LA RADIACIÓN NATURAL PRESENTE

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN PRESENTES

Tipo de fuente (producto, etc.)	Radionucleidos presentes	
	Denominación	Concentración

PROCESOS QUE PUEDEN CONDUCIR A LA CONCENTRACION DE LAS SUSTANCIAS RADIATIVAS

CANTIDADES DE MATERIALES CON RADIACIÓN NATURAL QUE SE MANEJAN O ALMACENAN ANUALMENTE

Material	Cantidad máxima anual	Cantidad media anual

CANTIDADES DE RESIDUOS CON RADIACIÓN NATURAL QUE SE PRODUCEN O GESTIONAN ANUALMENTE

Residuo	Cantidad máxima anual	Cantidad media anual

**6. PERSONAL EXPUESTO**

Personas trabajadoras en los diferentes sectores afectados de la instalación:

Sector de la instalación	Número medio de personas trabajadoras	
	En plantilla	En contratas
Total:		

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLANTADAS**8. OBSERVACIONES****9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN**

Deberá presentarse la siguiente documentación, cuando se oponga expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio la siguiente información o documentación marcando la casilla correspondiente:

Copia del DNI o TIE, según corresponda, tanto del interesado como del representante legal en su caso.

Copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, inscritas en el Registro oficial correspondiente, en el caso de personas jurídicas.

Copia de la escritura, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según corresponda, en el caso de entidades sin personalidad jurídica, inscrito en el Registro oficial correspondiente cuando la legislación sectorial aplicable así lo exija.

Estudios realizados a fin de determinar si existe un incremento significativo de la exposición de los trabajadores o de los miembros del público que no pueda considerarse despreciable desde el punto de vista de la protección radiológica, con el contenido mínimo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

FIRMAS

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: djiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Registro de actividades laborales.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

El Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, modificado por el Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al Consejo de Seguridad Nuclear.

Asimismo podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz

Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ

Código de identificación DIR3: A1 I029924

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A1 I029925



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba las relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2020061997)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como en la modificación de las mismas realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE núm. 60, de 23 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en el turno libre de los aspirantes Alfonso Juan Martín (DNI***2670**), María de los Ángeles Ramos Sanz (DNI***7673**), Constantino García Martínez (DNI***8705**), Virginia Martín Romero (DNI***3029**), Olga María Ruiz Pérez (DNI***6355**), Margarita Sánchez Marcos (DNI***7071**), José Manuel Ramos López (DNI***7041**), Inmaculada Hernández López (DNI***2046**), Herminia Lobero González (DNI***3795**), María Josefa Varas Pérez (DNI***5776**), Soledad Vega Ferrero (DNI***2053**), Marcio Donizetida Silva Da Silva (DNI***2799**), María Teresa Rodríguez Nieto (DNI***6974**), Marta Sáez Jiménez



(DNI***0109**) y Sonia Sánchez Ramírez (DNI***7002), así como en el turno de discapacidad del aspirante Ángel Benito Gómez Esteban (DNI***7879**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.3). Además, se hace constar la imposibilidad de proceder a realizar la solicitud de plaza en el turno de discapacidad del aspirante Manuel Silva Sánchez (DNI***6556**).

Igualmente hacer público que tampoco han presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación los aspirantes María Militina Arnas Andrés (DNI***7694**), Emilio Benito Melchor (DNI***5957**), María de la Sierra Zamora Díaz del Campo (DNI***7600**), Ana María Pérez Hernández (DNI***7524**), José Antonio Moreno Aldeano (DNI***6358**), María Teresa Toranzo Temprano (DNI***7358**) y Manuel Chaparro Barrero (DNI***4344**), con números de orden 326, 327, 343, 353, 358, 369 y 371 respectivamente, todos ellos obligados a presentar también la documentación conforme a la base 11.2 de la convocatoria.

Todo ello determina, que los aspirantes del turno libre Jesús Miguel Flores Sánchez (DNI***8397**), Julián Gabriel Gutiérrez Domínguez (DNI***5199**), Emiliano Gamero Lebrato (DNI***5156**), Marta García Martín (DNI***7550**), Ana Hernández Corbacho (DNI***4883**), Oscar Hernández Cámara (DNI***2167**), Luisa Moreno Sánchez (DNI***8405**), Gema Mora Alonso (DNI***6498**), Cristina Peláez Motila (DNI***5793**), Almudena Pereira Cabanillas (DNI***8109**), Francisco Prieto González (DNI***8347**), Francisca Romero Díaz Madroño (DNI***3743**), Luis Miguel Zambrano Cortegana (DNI***5234**), María Elena Alen Sánchez Cortes (DNI***7125**) y Rosario Vázquez Vega (DNI***6335**), con números de orden del 313 al 325 y del 328 al 329 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas. También, los aspirantes María Josefa López Romero (DNI***8247**) y Francisca Fructuosa Orejudo Granjo (DNI***6213**), con número de orden 39 y 40, estén dentro del total de plazas ofertadas en el turno de discapacidad.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales, deberán cumplimentar obligatoriamente la elección de plazas conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es> y seguir las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

Igualmente, en la dirección de Internet antes mencionada se incluirá un manual de usuarios para su correcta cumplimentación.



En la solicitud deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso.

Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, firmarla y presentarla en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su firma y presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán desistir o modificar su solicitud cuantas veces quieran con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la/s anterior/es. Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura, raspadura, o anotaciones a mano, de ser así se considerarán erróneas y sin validez.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en la solicitud, sin perjuicio de la preferencia para la elección de plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.



Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORNILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO PLAZA	Función	Centro Trabajo/ Ubicación	Observaciones
BADAJOS			
1BP2500050	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP2500060	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP2500061	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP2500038	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500067	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	



CÓDIGO PLAZA	Función	Centro Trabajo/ Ubicación	Observaciones
1BP2500068	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP2500072	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	
1BP2500073	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	
1BP2500075	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP2500076	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP2500047	Celador/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP2500079	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
1BP2500080	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
1BP2500082	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	



CÓDIGO PLAZA	Función	Centro Trabajo/ Ubicación	Observaciones
MÉRIDA			
2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	
2BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	
2BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.-Hornachos	
2BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS



CÓDIGO PLAZA	Función	Centro Trabajo/ Ubicación	Observaciones
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA			
3BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	
3BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
LLERENA-ZAFRA			
4BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	



CÓDIGO PLAZA	Función	Centro Trabajo/ Ubicación	Observaciones
CÁCERES			
5BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN
5BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA



CÓDIGO PLAZA	Función	Centro Trabajo/ Ubicación	Observaciones
PLASENCIA			
7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
7BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
NAVALMORAL DE LA MATA			
8BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela	
8BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	
8BG2500002	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA		



PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CÓDIGO DEL CENTRO	CENTRO HOSPITALARIO	PLAZAS
0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	104
0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	60
0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	15
0301	HOSPITAL DE DON BENITO	35
0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	13
0401	HOSPITAL DE LLERENA	14
0402	HOSPITAL DE ZAFRA	23
0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	43
0601	HOSPITAL DE CORIA	4
0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	23
0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	8



CÓDIGO DE LOS CENTROS	OTROS CENTROS	PLAZAS
0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE	1



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud de plazas a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://convocatorias.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado nunca, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por esta razón, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso-Oposición", después pulse el botón "Elección de Plazas" y posteriormente seleccione la categoría y/o especialidad en la que va a seleccionar las plazas.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.



3. Cumplimente el formulario.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud de elección de plazas.

7. Presente la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En caso de que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



10. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o acceda a solicitud cita telefónica desde MENU – Concurso- oposición en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

11. Puede acceder al manual de usuario de procedimiento de elección de plazas más detallado tanto en el apartado MENU – NOVEDADES como en MENU – Consulta Convocatorias de la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	***8670**	FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL	103,540	Promoción Interna
2	***4775**	VILLANUEVA ORTIZ, JOSE LUIS	99,501	Promoción Interna
3	***3725**	CONEJERO CORTES, GUILLERMO	93,652	Promoción Interna
4	***9923**	GARCIA CABALLERO, PEDRO	91,765	Promoción Interna
5	***2902**	FERNANDEZ LARIOS, MARIA JOSE	90,178	Promoción Interna
6	***0579**	CEBALLOS MARTIN, MARIA DEL CARMEN	88,791	Promoción Interna
7	***1077**	CANDELA PRIEGO, GERMAN	85,004	Promoción Interna
8	***7358**	RODRIGUEZ GUERRERO, LAUREANO	84,867	Promoción Interna
9	***4035**	DURAN CARRETERO, ANTONIO	81,829	Promoción Interna
10	***6699**	FERNANDEZ HERRERO, MARIA HELIODORA	81,078	Promoción Interna
11	***3368**	HERAS NAVASCUEZ, ANTONIA	80,642	Promoción Interna



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
12	***1555**	MAYA MEZQUITA, ANTONIA	80,430	Promoción Interna
13	***8844**	MORATO DEL BARCO, CARLOS MANUEL	77,755	Promoción Interna
14	***3152**	CALERO LOPEZ, MARIA SONSOLES	76,555	Promoción Interna
15	***7210**	MORENO VILLARES, PETRA	74,243	Promoción Interna
16	***4393**	MORGADO CORCHADO, VICENTA	74,018	Promoción Interna
17	***0776**	CORREA RODRIGUEZ, AURORA	70,804	Promoción Interna
18	***0867**	RAMIREZ GARCIA, AMALIA	69,906	Promoción Interna
19	***0804**	RASERO VENERA, MAXIMILIANO	67,256	Promoción Interna
20	***3538**	SOLTERO MENDOZA, AGUSTINA	64,867	Promoción Interna
21	***0574**	CLEMENTE GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	120,743	Libre
22	***7231**	ESCOBAR GALLEGO, MARION	114,957	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
23	***0967**	BARRANTES ROLDAN, ISIDRO JESUS	114,714	Libre
24	***6269**	URBANO CARMONA, MARIA DEL MAR	113,643	Libre
25	***1527**	ANTUNEZ DORADO, MARIA OLIVIA	113,443	Libre
26	***1007**	NEILA BARBERO, RAQUEL NATIVIDAD	113,343	Libre
27	***1839**	HURTADO SANCHEZ, ISABEL	112,943	Libre
28	***3858**	DURAN AYAGO, FLORA	112,486	Libre
29	***4048**	BRAVO ROMAN, LEONOR	112,214	Libre
30	***6190**	REJAS RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO	111,893	Libre
31	***2023**	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	111,600	Libre
32	***1145**	RUANO PERIANEZ, MARIA DEL CARMEN	111,500	Libre
33	***1613**	FERNANDEZ ARRIBAS, JOSE MIGUEL	111,393	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
34	***4823**	MENDEZ SANCHEZ, FRANCISCA AURELIA	111,350	Libre
35	***8051**	BLAZQUEZ CANO, NICOLAS	110,543	Libre
36	***1677**	GARCIA BURGOS, FERNANDO	110,479	Libre
37	***0132**	SUERO NAHARRO, ISABEL	110,014	Libre
38	***8740**	SECO GONZALEZ, LUISA	109,864	Libre
39	***6445**	GRANADO BARRERO, MATILDE	109,793	Libre
40	***4470**	CALERO ESQUIVEL, PEDRO	109,536	Libre
41	***9002**	LORENZO BUESO, MARIA DE LOS ANGELES	109,471	Libre
42	***9903**	TORRES RAMOS, LIBER DE	109,271	Libre
43	***7315**	CASTRO GUERRERO, FRANCISCA	109,229	Libre
44	***5291**	BARRANTES CORTES, CATALINA	109,200	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
45	***9199**	TORREMOCHA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	108,814	Libre
46	***1497**	ARJONA ROVIRA, MARIA TERESA	108,614	Libre
47	***6568**	PACHECO SANGUINO, PATRICIA	108,514	Libre
48	***6236**	COLLADO CARRASCO, MARIA DEL MAR	108,257	Libre
49	***0744**	TOCADOS FERNANDEZ, ISIDORO	107,929	Libre
50	***7532**	GORDON GARCIA, MARIA TERESA	107,814	Libre
51	***7985**	PRIETO LEDO, MARIA ISABEL	107,721	Libre
52	***4822**	RIÑONES GOMEZ, CATALINA	107,693	Libre
53	***8916**	LAVADO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	107,493	Libre
54	***7547**	SANCHEZ GRUESO, MARIA DEL CARMEN	107,186	Libre
55	***0117**	DIAZ DELGADO, JULIA	107,121	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
56	***1392**	CORON MARTIN, ZAIDA	107,000	Libre
57	***0067**	SERRANO ZAMBRANO, FERNANDA	106,874	Libre
58	***7401**	SANCHEZ PANIAGUA, MARIA LOURDES	106,857	Libre
59	***0670**	ESTEBAN FALERO, CARMEN MONICA	106,829	Libre
60	***6440**	CRESPO MARTIN, PILAR	106,686	Libre
61	***7675**	ULLOA MARTIN, ESTEFANIA	106,371	Libre
62	***8745**	BENITEZ MOLINA, ISABEL	106,229	Libre
63	***7709**	ORTIZ ANDRADE, MARIA DEL CARMEN	106,171	Libre
64	***4531**	CARBALLO BERROCAL, MARIA DEL ROSARIO	106,050	Libre
65	***7975**	MIRANDA RASTROLLO, MANUELA	105,829	Libre
66	***7300**	CORTES BRAVO, INOCENCIO	105,786	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
67	***6357**	CALDERON TENA, AMADOR	105,757	Libre
68	***5958**	ALVAREZ CARRASCO, ANTONIO MANUEL	105,757	Libre
69	***5890**	SAMBENITO ACEVEDO, ALBERTO	105,600	Libre
70	***1392**	CORON MARTIN, SUE ELLEN	105,571	Libre
71	***1453**	GUTIERREZ MENDEZ, MARIA ISABEL	105,571	Libre
72	***2801**	PEREZ LANCHO, PATRICIA	105,571	Libre
73	***5528**	VACA VELASCO, MARIA SOCORRO	105,571	Libre
74	***9528**	MARTIN LEVA, SERGIO	105,529	Libre
75	***2251**	CARCABOSO GARCIA, ELENA	105,471	Libre
76	***2102**	AGUNDEZ FRUCTUOSO, MIGUEL	105,221	Libre
77	***8447**	ALMODOVAR SANCHEZ, ISABEL	105,071	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
78	***3765**	PEREZ AMAYA, JOSE	104,929	Libre
79	***2923**	IGLESIAS MARTIN, ROBERTO CARLOS	104,714	Libre
80	***1278**	DIAZ CORTIJO, ASCENSION	104,543	Libre
81	***3565**	VELASCO SIERRA, ENRIQUETA	104,529	Libre
82	***6875**	MADROÑO TRENADO, MARIA DEL MAR	104,457	Libre
83	***9024**	PICON CORBACHO, MONTEVIRGEN	104,421	Libre
84	***5269**	PIZARRO ROJO, MARIA MERCEDES	104,200	Libre
85	***5894**	FRANCO GOMEZ, DIEGO	104,143	Libre
86	***6346**	SOLANO MARTINEZ, PEDRO	104,143	Libre
87	***3932**	SANCHEZ RAMA, ISABEL	104,143	Libre
88	***5441**	TRIVIÑO ALBA, MARCO ANTONIO	104,143	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
89	***8846**	BALLESTEROS VINUESA, JESUS CARLOS	104,143	Libre
90	***6163**	DIAZ VACA, MONSERRAT	104,071	Libre
91	***0181**	VILLEGAS MURIEL, ANA	104,047	Libre
92	***7919**	PLATERO LEON, OLGA	103,986	Libre
93	***2429**	PEREZ BARGUEÑO, ANDREA	103,771	Libre
94	***7842**	ACEVEDO RUIZ, MANUEL MARIA	103,729	Libre
95	***7670**	Nogales SANCHEZ, MARIA ANTONIA	103,471	Libre
96	***0783**	MONTERO CASARES, MARIA LUISA	103,471	Libre
97	***6759**	VEGAS DIAZ, MARIA PILAR	103,443	Libre
98	***8746**	CALDERON ATANASIO, JOSE ANGEL	103,379	Libre
99	***8476**	BORJA LOPEZ, JOSE ANTONIO	103,343	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
100	***3562**	LLANOS MACIAS, ELISA	103,221	Libre
101	***0662**	DOMINGUEZ GARLITO, MARIA MERCEDES	103,186	Libre
102	***4486**	GARCIA RODRIGUEZ, LUIS JAVIER	103,100	Libre
103	***4358**	CARRASCO BORRACHERO, ESPERANZA	103,057	Libre
104	***0656**	LOPEZ SANCHEZ, ADELAIDA	102,907	Libre
105	***6071**	ALVAREZ BOZAS, MARIA MERCEDES	102,900	Libre
106	***4654**	RAMOS GORDITO, MARIA BELEN	102,771	Libre
107	***1173**	LEON ALVARO, MARIA BEGOÑA	102,743	Libre
108	***7292**	MONTERO TORRADO, VIRGINIA	102,721	Libre
109	***0584**	GARCIA FRANCO, MARIA MAR	102,714	Discapacidad
110	***4116**	POLO YAGUEZ, JONATHAN	102,714	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
111	***7694**	RUBI BLANCO, SILVIA	102,714	Libre
112	***7865**	SANCHEZ GRACIA, DOMINGO	102,714	Libre
113	***3801**	SANTANO BOYERO, MARIA JOSE	102,671	Libre
114	***7487**	BURGUILLOS IGLESIA, CORONADA	102,543	Libre
115	***6877**	TRIGO CORBACHO, MONTEVIRGEN	102,529	Libre
116	***4471**	MEDINA GARCIA, MARCELINO	102,500	Libre
117	***1246**	PECO VOZMEDIANO, MIGUEL ANGEL	102,457	Libre
118	***0277**	MACHO MORALES, ENRIQUE	102,429	Libre
119	***7850**	SUAREZ MARTIN, MARGARITA	102,229	Libre
120	***5908**	ARRABAL FLORES, MARIA MANUELA	102,136	Libre
121	***7652**	PORRAS DE PEDRO, MARIA ROSA	102,129	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
122	***0514**	GALLEGO GUTIERREZ, MARIA MILAGROSA	102,000	Libre
123	***0814**	CACERES SAYAGO, MARIA JOSE	101,950	Libre
124	***9050**	DIAZ BLANCO, MARINA	101,929	Discapacidad
125	***7093**	GOMEZ GONZALEZ, PEDRO	101,871	Libre
126	***9180**	FERNANDEZ ESTEVEZ, MARIA DEL ROSARIO	101,843	Libre
127	***7376**	GORDILLO OTERO, CARMEN	101,836	Libre
128	***3715**	GUIJO BOTE, SUSANA	101,814	Libre
129	***6833**	CABALLERO ARCOS, ANA MARIA	101,757	Libre
130	***4674**	PELICANO VILLAGOMEZ, MARIA ANGELES	101,671	Libre
131	***5423**	ALVAREZ MANDRION, LUCIO	101,586	Libre
132	***3704**	VARELA LOPEZ, M ISABEL	101,486	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
133	***8459**	RUBIO FONS, MARGARITA EUGENIA	101,400	Libre
134	***8176**	PASTOR RODRIGUEZ, JOSE	101,314	Discapacidad
135	***8120**	GUTIERREZ RODRIGUEZ, LETICIA	101,286	Libre
136	***2058**	GUZMAN ROMERO, ANGEL LUIS	101,286	Libre
137	***8062**	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA ANGELICA	101,286	Libre
138	***5339**	PINILLA CARVAJAL, ARTURO	101,286	Libre
139	***4248**	PAVON ROMAN, MARIA SOLEDAD	101,286	Libre
140	***8448**	REYES CASADO, ANTONIO	101,286	Libre
141	***8870**	ROBLES MORENO, SUSANA AUXILIADORA	101,286	Libre
142	***0777**	SANCHEZ SAEZ, MARIA DE LOS ANGELES	101,286	Libre
143	***7624**	ACEDO ACEDO, JOSE LUIS	101,286	Discapacidad



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
144	***6856**	BRAZO MARTIN, MARGARET	101,286	Libre
145	***5396**	BAZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	101,286	Libre
146	***4720**	BAEZ PERDIGON, TERESA SOLEDAD	101,057	Libre
147	***8009**	CALDERON GOMEZ, ANA	100,971	Libre
148	***4164**	MORQUECHO MARTINEZ, MARIA DEL MAR	100,900	Libre
149	***2866**	GIL RODRIGUEZ, ANA ISABEL	100,814	Libre
150	***6198**	HIDALGO CHAMIZO, JULIANA	100,671	Libre
151	***7349**	ALEJANDRE BARRENA, FILOMENA	100,571	Libre
152	***3630**	GALA BAYON, ENCARNACION MARIA	100,557	Libre
153	***1899**	GARCIA BAUTISTA, ESTHER MARIA	100,543	Libre
154	***8368**	SANCHEZ SANCHEZ, EVA MARIA	100,457	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
155	***4195**	MORALES RIVERO, MARIA REMEDIOS	100,386	Libre
156	***2847**	MARTIN FRAGOSO, YOLANDA	100,307	Libre
157	***9797**	BORREGO GUTIERREZ, ANTONIO	100,300	Libre
158	***2132**	PILO TEJERO, PEDRO ANGEL	100,271	Libre
159	***8746**	CHACON CALDERON, ANA ISABEL	100,257	Libre
160	***0068**	GOMEZ SANCHEZ, MARIA DE LA SIERRA	100,100	Libre
161	***7485**	BURGUILLOS RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA	100,029	Libre
162	***5003**	ZAMBRANO IGLESIAS, VANESSA	100,000	Libre
163	***3749**	MUÑOZ MAESSO, ELVIRA	99,971	Libre
164	***3373**	SANCHEZ CARNERERO RODRIGUEZ, CATALINA	99,957	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
165	***8123**	MORCILLO BLANCO, NURIA	99,921	Libre
166	***3533**	ESTEVEZ ARROYO, ANGEL	99,857	Libre
167	***2643**	GARCIA CORREDOR, CARLOS	99,857	Libre
168	***5943**	NEILA RAMOS, JOSE CARLOS	99,857	Libre
169	***0120**	ORTEGA COLLADO, MARIA CARMEN	99,857	Libre
170	***7751**	SAMA FORTUNATO, MARIA ROCIO	99,857	Libre
171	***5612**	SANTIAGO RIVAS, EUSEBIO	99,857	Libre
172	***8070**	RIVERA SELLER, GLORIA	99,857	Discapacidad
173	***7045**	ALFONSO MARTINEZ, MARIA TERESA	99,857	Libre
174	***0912**	RUBIO HERRERO, RITA CRISTINA	99,829	Libre
175	***1287**	RAMIRO MARTIN, MARIA ADORACION	99,793	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
176	***5762**	MENDEZ SANCHEZ, DAVID	99,786	Libre
177	***3224**	PALACIOS FERNANDEZ, NAZARET	99,757	Libre
178	***6341**	RECIO SANCHEZ, ROSA MARIA	99,686	Libre
179	***7492**	HURTADO DURAN, MARIA MERCEDES	99,683	Discapacidad
180	***3816**	SEVILLANO PUERTAS, JOSE LORENZO	99,671	Libre
181	***5676**	VAZQUEZ FABIAN, DIEGO	99,671	Libre
182	***1397**	BERROCAL FONDON, AGUSTIN	99,571	Libre
183	***2551**	CORTES PINILLA, MARIA EULALIA	99,450	Libre
184	***9898**	PABLO BARRIGA, NATIVIDAD	99,429	Libre
185	***8357**	CANDALIJA MORA, ESTELA	99,314	Libre
186	***1632**	GIL GONZALEZ, ASTERIO	99,286	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
187	***7463**	CARRANZA BAENA, ANTONIA MARIA	99,271	Libre
188	***8003**	GOMEZ ANTUNEZ, JAVIER	99,200	Libre
189	***1163**	SANTANO RIVERO, ILUMINADA	99,186	Libre
190	***1083**	MARTIN SALGADO, MARIA ROSA	99,171	Libre
191	***5031**	HERNANDEZ GALAN, JOSE MANUEL	99,157	Libre
192	***6813**	SIERRA JIMENEZ, JOSEFA	99,129	Libre
193	***3699**	SANCHEZ LLANOS, MARIA JESUS	99,014	Libre
194	***4810**	MORGADO CUEVAS, INES	98,943	Libre
195	***0828**	NAVAS NUEVO, JUSTA	98,914	Discapacidad
196	***8871**	GAMIZ MOLINA, JUANA	98,850	Libre
197	***6964**	REQUEJO CEPEDA, ELOISA MARGARITA	98,816	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
198	***9468**	PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	98,800	Libre
199	***4528**	AMADO MOLINOS, ROSA	98,800	Libre
200	***6026**	CAMBERO JIMENEZ, RAQUEL MARIA	98,714	Libre
201	***3266**	ALFONSO AMORES, MARIA MERCEDES	98,693	Libre
202	***6862**	RODRIGUEZ CORRAL, MANUEL VICENTE	98,657	Libre
203	***7576**	MENDEZ REYES, MANUEL MARIA	98,647	Libre
204	***0089**	TORIL DIAZ, MANUEL	98,579	Libre
205	***9552**	GARCIA FRAILE, MARIA PAZ	98,571	Libre
206	***8938**	SANCHEZ GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO	98,514	Libre
207	***7883**	ESPADA MARQUEZ, LORENA	98,486	Libre
208	***1741**	OLIVERO GARRIDO, CONCEPCION	98,461	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
209	***5555**	ROMERO SANTANO, MARIA DEL CARMEN	98,457	Libre
210	***2138**	CAMPOS VICENTE, GUADALUPE	98,429	Libre
211	***8450**	FERNANDEZ VEGA, LUIS MIGUEL	98,429	Libre
212	***4922**	GONZALEZ CARRASCO, MIGUEL ANGEL	98,429	Libre
213	***6681**	GONZALEZ GUTIERREZ, ROBERTO	98,429	Libre
214	***8319**	GONZALEZ MATE, AMANDA	98,429	Libre
215	***2103**	HERNANDEZ MATEOS, INMACULADA	98,429	Libre
216	***1593**	HERNANDEZ SANTOS, OSCAR	98,429	Libre
217	***2602**	MONTERO Olivenza, SIBELY	98,429	Libre
218	***3035**	NIETO GONZALEZ, FERNANDO	98,429	Libre
219	***5615**	ORTIZ CANTERO, NAZARET	98,429	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
220	***6882**	PEREZ GIL, CANDIDA	98,429	Libre
221	***1358**	POLO GARCIA, ANTONIO	98,429	Libre
222	***5008**	RODRIGUEZ BARRIENTOS, ANGEL	98,429	Libre
223	***1913**	RUIZ SABINA, JOSE PEDRO	98,429	Libre
224	***8364**	TERRAZAS BECERRA, BEATRIZ	98,429	Libre
225	***8748**	AMARO NIETO, MIGUEL ANGEL	98,429	Libre
226	***1961**	GONZALEZ ALCON, EVA MARIA	98,379	Libre
227	***7060**	CRUZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	98,236	Libre
228	***7652**	ALDANA MORENO, MARIA DEL CARMEN	98,157	Libre
229	***7807**	LAGAR LOPEZ, ANTONIO	98,107	Discapacidad
230	***8642**	ALVAREZ GOMEZ, ANA MARIA	98,057	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
231	***6831**	CALLE MORENO, JOSEFA	98,036	Libre
232	***6246**	ANTUNEZ FUENTES, VICENTE	98,036	Discapacidad
233	***4116**	SANTIAGO RIVAS, MARISOL	97,900	Libre
234	***5878**	DURAN PALACIOS, MARIA DEL CORAL	97,829	Libre
235	***5828**	BARRANTES CALDERON, MILAGROS	97,793	Libre
236	***6886**	HIDALGO FLECHA, MARIA JUNCAL	97,771	Libre
237	***2572**	GARRANCHO LIMA, ANTONIA ISABEL	97,743	Libre
238	***1448**	ALMARAN HERNANDEZ, CORINA	97,743	Libre
239	***3990**	ROMERO ROJO, REBECA	97,729	Libre
240	***6283**	ARROYO DIAZ, SALVADOR	97,729	Libre
241	***0329**	CARRASCO RASTROLLO, ANTONIO	97,700	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
242	***4661**	IGNACIO MODENES, CLARA	97,664	Libre
243	***4920**	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	97,643	Libre
244	***8739**	TRENADO JIMENO, FELISA	97,600	Discapacidad
245	***0124**	ARRIBAS RAMAS, CONSOLACION	97,571	Libre
246	***6893**	SANCHEZ TORRES, ANTONIA	97,536	Libre
247	***3985**	ROSADO CORTES, LORENZO JESUS	97,493	Libre
248	***4874**	PEREZ CRUZ, MARIA ISABEL	97,469	Libre
249	***8388**	MARTIN BARROSO, FRANCISCO JAVIER	97,457	Libre
250	***0871**	ARROJO ACEDO, DAVID	97,443	Libre
251	***4171**	RONCERO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	97,443	Libre
252	***0927**	GONZALEZ VINAGRE, ALMUDENA	97,371	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
253	***7557**	PEREZ MORALES, MANUELA	97,286	Libre
254	***7085**	MORUNO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	97,286	Libre
255	***9182**	MOLINA DEVORA, LETICIA	97,271	Libre
256	***6071**	VEGA RODRIGUEZ, FRANCISCO	97,243	Libre
257	***8299**	TORRES PAGADOR, DAVID	97,171	Libre
258	***8232**	ARNAL PEREZ, MIGUEL ANGEL	97,157	Libre
259	***6910**	LLANO SERRANO, YOLANDA	97,150	Libre
260	***6709**	PASTOR RINCON, ANGEL RAMON	97,143	Libre
261	***4457**	SALGADO CALLEJA, MARIA VICTORIA	97,143	Libre
262	***7577**	VEGA TRIVIÑO, ANTONIO JOSE	97,143	Libre
263	***6080**	BAZ MENDEZ, FRANCISCO MANUEL	97,143	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
264	***8568**	CARRASCO CANO, JUAN CARLOS	97,129	Libre
265	***8730**	ALVAREZ GUIADO, MARTA	97,114	Libre
266	***7145**	PEREZ MARTIN, MAGDALENA	97,086	Libre
267	***7261**	CANTERO GONZALEZ, AGUSTIN	97,071	Libre
268	***4532**	TAVARES CARRAJANA, JAIME MANUEL	97,050	Libre
269	***5538**	MORAGA MORENO, ALFONSO	97,043	Libre
270	***7627**	CARMONA DURAN, BEATRIZ	97,029	Libre
271	***4673**	DOMINGUEZ MARTIN, JUAN PEDRO	97,011	Libre
272	***1178**	DOMINGUEZ DIAZ, EVA MARIA	97,000	Libre
273	***2514**	MIGUEL CONEJERO, MARIA LOURDES	97,000	Libre
274	***8031**	MORENO GALVAN, MARIA DE LOS ANGELES	97,000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
275	***7947**	NIETO MENDEZ, ROSARIO	97,000	Libre
276	***9135**	PLATERO GONZALEZ, IGNACIO	97,000	Libre
277	***3838**	SOLETO CURIEL, LIDIA	97,000	Libre
278	***8641**	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	97,000	Libre
279	***3236**	VEGA REBOLLO, JOSE LUIS	97,000	Libre
280	***6308**	ALONSO GOMEZ, JUAN CARLOS	97,000	Libre
281	***7127**	AMOR LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	97,000	Libre
282	***4862**	BARRIENTOS AMEZ, RUBEN	97,000	Libre
283	***5272**	MARROQUI CASADO, ANTONIA	96,976	Libre
284	***5325**	QUINTANA BARRIGA, MARIA MONTSERRAT	96,929	Libre
285	***8097**	CALVO CALDERA, MARIA DEL CARMEN	96,879	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
286	***7804**	CARDENETE PASCUAL, MARIA LOURDES	96,871	Libre
287	***5007**	GONZALEZ LEONCIO, ANGELA	96,871	Libre
288	***9201**	CRUZ TRINIDAD, LUIS	96,814	Libre
289	***1460**	RODRIGUEZ LARA, MARIA DEL SOTERRAÑO	96,714	Libre
290	***0014**	MARTIN DAVID, FRANCISCO JAVIER	96,659	Libre
291	***5812**	MORENO GONZALEZ, PURIFICACION	96,657	Libre
292	***3045**	ROMERO SORIANO, MANUELA	96,543	Libre
293	***9934**	SOLIS GUERRA, MARIA JOSEFA	96,500	Libre
294	***3158**	SANCHEZ CALLE, VERONICA	96,429	Libre
295	***0864**	NUEVO FERNANDEZ, MARCOS	96,429	Libre
296	***3810**	FAGUNDEZ GOMEZ, MARIA ROSA	96,364	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
297	***7699**	TORVISCO PEREZ, VANESSA	96,314	Libre
298	***1212**	DURAN FONDON, MARIA DE LOS ANGELES	96,214	Libre
299	***7257**	GUERRERO GUTIERREZ, PURIFICACION	96,186	Libre
300	***0540**	BORREGO GUTIERREZ, ANA MARIA	96,186	Libre
301	***5695**	CUELLAR ROMERO, ANTONIA	96,171	Libre
302	***5978**	SOJO LIVIANO, AURELIA MARIA	96,157	Libre
303	***7139**	BLAZQUEZ FERNANDEZ, JUANA	96,064	Libre
304	***3741**	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	96,029	Libre
305	***9916**	SIERRA MORA, FELISA	96,014	Libre
306	***7659**	CASERO MENDEZ, LAURA	95,943	Libre
307	***4202**	RUBIO SANZ, ROSA	95,943	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
308	***2851**	GONZALEZ MAYA, MARIA DEL CARMEN	95,914	Libre
309	***4388**	BLANCO URBANO, MARIA TERESA	95,886	Libre
310	***9122**	CABALLERO ARCOS, VALERIANA ANGELES	95,871	Libre
311	***6507**	GIL LEON, SEVERA	95,814	Libre
312	***1181**	ORTEGA TIRADO, MARIA ISABEL	95,814	Libre
313	***8034**	SAYAGO GALLEGO, MARIA GEMA	95,786	Libre
314	***3778**	GARCIA DEZA, ALMUDENA	95,729	Libre
315	***5697**	ELAAFIFI FEKKAK, AMAL	95,714	Libre
316	***1866**	GUIJARRO LOBATO, JULIO	95,714	Libre
317	***6216**	GARCIA GUTIERREZ, FRANCISCO JOSE	95,714	Libre
318	***1218**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	95,714	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
319	***2284**	SANCHEZ ENRIQUE, MARIA VANESSA	95,714	Libre
320	***3251**	VAZ-ROMERO GARCIA, MARIA	95,714	Libre
321	***6211**	ARIAS CARRETERO, JOSE MANUEL	95,714	Libre
322	***4264**	MALDONADO JARAMILLO, AGUSTIN	95,714	Libre
323	***2224**	SALVADOR GONZALEZ, LAURA	95,643	Libre
324	***8360**	DELGADO MANCHA, CRISTINA	95,571	Libre
325	***6062**	EXPOSITO CAPILLA, RAQUEL	95,571	Libre
326	***4939**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	95,571	Libre
327	***0489**	FERNANDEZ CAPITAN, ESTHER	95,571	Discapacidad
328	***3452**	FERRERO RODRIGUEZ, VICTOR	95,571	Libre
329	***8397**	FLORES SANCHEZ, JESUS MIGUEL	95,571	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
330	***5199**	GUTIERREZ DOMINGUEZ, JULIAN GABRIEL	95,571	Libre
331	***5156**	GAMERO LEBRATO, EMILIANO	95,571	Libre
332	***7550**	GARCIA MARTIN, MARTA	95,571	Libre
333	***4883**	HERNANDEZ CORBACHO, ANA	95,571	Libre
334	***2167**	HERNANDEZ CAMARA, OSCAR	95,571	Libre
335	***8405**	MORENO SANCHEZ, LUISA	95,571	Libre
336	***6498**	MORA ALONSO, GEMA	95,571	Libre
337	***5793**	PELAEZ MOTILA, CRISTINA	95,571	Libre
338	***8109**	PEREIRA CABANILLAS, ALMUDENA	95,571	Libre
339	***8347**	PRIETO GONZALEZ, FRANCISCO	95,571	Libre
340	***3743**	ROMERO DIAZ MADROÑERO, FRANCISCA	95,571	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
341	***5234**	ZAMBRANO CORTEGANA, LUIS MIGUEL	95,571	Libre
342	***7125**	ALEN SANCHEZ CORTES, MARIA ELENA	95,514	Libre
343	***6335**	VAZQUEZ VEGA, ROSARIO	95,486	Libre
344	***9765**	ROMERO REDONDO, ISABEL DOLORES	95,214	Discapacidad
345	***1788**	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL ANTONIO	95,129	Discapacidad
346	***4871**	MORERA REDONDO, ANTONIO	94,286	Discapacidad
347	***6994**	LOPEZ CLARAMONTE, JUAN MANUEL	94,143	Discapacidad
348	***5467**	MAYORAL SANCHEZ, JOSE ANTONIO	93,214	Discapacidad
349	***6611**	BENITEZ ROMERO, ARCADIO	93,214	Discapacidad
350	***0342**	DIAZ COBACHO, ANDRES	93,143	Discapacidad
351	***9237**	SANCHEZ DONOSO, MARIA JOSE	92,979	Discapacidad



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
352	***3450**	MORERA ORTIZ, PEDRO	92,857	Discapacidad
353	***5804**	NUÑEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	92,857	Discapacidad
354	***9231**	CALDERON PAREDES, FELICIANO	92,714	Discapacidad
355	***9916**	LLERA CANTERO, JOSE ANTONIO	92,614	Discapacidad
356	***0953**	DIEZ PULIDO, ISABEL	92,557	Discapacidad
357	***3510**	GARCIA MOLINA, FRANCISCA	91,571	Discapacidad
358	***2003**	GUIJO SANCHEZ, MARIA JESUS	91,429	Discapacidad
359	***7912**	REY GARCIA, JUAN MIGUEL	91,429	Discapacidad
360	***6161**	MUÑOZ BOAVENT, ROSA MARIA	91,057	Discapacidad
361	***0381**	GONZALEZ GONZALEZ, AGUSTINA	90,971	Discapacidad
362	***5916**	GALLEGO LUENGO, PEDRO MIGUEL	89,857	Discapacidad



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
363	***6936**	RODRIGUEZ RAMOS, SAUL	89,671	Discapacidad
364	***5666**	CERRATO SANCHEZ, MANUEL	88,571	Discapacidad
365	***2673**	GUERRERO ALVARADO, FRANCISCO ALONSO	88,571	Discapacidad
366	***3280**	JIMENEZ ACEITUNO, JOSE LUIS	88,571	Discapacidad
367	***8339**	MIRANDA CERRO, MIGUEL ANGEL	88,571	Discapacidad
368	***6490**	ALVAREZ GODOY, GREGORIO	88,429	Discapacidad
369	***8247**	LOPEZ ROMERO, MARIA JOSEFA	88,114	Discapacidad
370	***6213**	OREJUDO GRANJO, FRANCISCA FRUCTUOSA	88,043	Discapacidad
371	***6649**	ARROYO MENDO, MARIA ANGELES	95,450	Reserva/Libre
372	***8735**	PRIETO MORENO, MARINA	95,429	Reserva/Libre
373	***3702**	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA	95,429	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
374	***6341**	GONZALEZ TRENADO, MARIA JOSE	95,414	Reserva/Libre
375	***7698**	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	95,414	Reserva/Libre
376	***6223**	CANELO FERNANDEZ, MARIA BELEN	95,400	Reserva/Libre
377	***6553**	BRAVO AYUSO, MARIA PILAR	95,386	Reserva/Libre
378	***4577**	BERROCAL REYES, MARIA ANGELES	95,371	Reserva/Libre
379	***8529**	MELLADO MELLADO, ARCADIA MARIA	95,357	Reserva/Libre
380	***1556**	MARTIN RAMOS, FRANCISCA	95,316	Reserva/Libre
381	***8139**	MEJIAS CABALLERO, CIPRIANA	95,314	Reserva/Libre
382	***4050**	GUEDES RANGEL, MARIA TERESA	95,286	Reserva/Libre
383	***2025**	PEÑA VELA, MARIA DEL CARMEN	95,279	Reserva/Libre
384	***5587**	MENDEZ DEL POZO, JUAN	95,200	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
385	***7640**	ORTIZ PICALLO, EMILIO	95,200	Reserva/Libre
386	***3818**	CANALES RAMIREZ, MARIA REMEDIOS	95,100	Reserva/Libre
387	***7794**	GOMEZ MARIN, ROBERTO	95,100	Reserva/Libre
388	***5950**	CHANCA FRANCO, ANTONIO	95,086	Reserva/Libre
389	***5573**	SANCHEZ-MORENO FERNANDEZ, DAVID	95,069	Reserva/Libre
390	***5041**	DOMINGUEZ GORDILLO, ASCENSION	94,993	Reserva/Libre
391	***4483**	MATEOS GALLEGO, MILAGROS NATIVIDAD	94,986	Reserva/Libre
392	***7103**	CASTRO LOPEZ, JESUS MANUEL	94,931	Reserva/Libre
393	***8964**	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	94,914	Reserva/Libre
394	***7047**	SERRADILLA JIMENEZ, LUIS MIGUEL	94,914	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
395	***7845**	LOZANO GONZALEZ, ANTONIO	94,886	Reserva/Libre
396	***3666**	GUERRERO BERJANO, PURIFICACION	94,871	Reserva/Libre
397	***0721**	RIVEIRO PEREZ, LUISA	94,857	Reserva/Libre
398	***4503**	CHACON CHACON, MARIA LUZ	94,856	Reserva/Libre
399	***6838**	CIDONCHA VELARDE, PALOMA	94,843	Reserva/Libre
400	***2316**	COLCHON GONZALEZ, EMILIA	94,800	Reserva/Libre
401	***0547**	LIBERAL PALOMINO, MARIA MONTAÑA	94,786	Reserva/Libre
402	***9012**	ALONSO PEREZ, MARIA YOLANDA	94,786	Reserva/Libre
403	***7828**	BERMEJO FELIX, MONTSERRAT	94,786	Reserva/Libre
404	***1519**	ROJO AMARILLA, MARIA JOSEFA	94,757	Reserva/Libre
405	***4626**	BERMEJO ZAJARA, SILVIA	94,757	Reserva/Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
406	***5861**	DOMINGUEZ MURIANO, ENCARNACION	94,736	Reserva/Libre
407	***6109**	ROMAN SANCHEZ, MARIA TERESA	94,686	Reserva/Libre
408	***7379**	BERMEJO PIÑAS, MARIA ANGELES	94,657	Reserva/Libre
409	***8573**	SANCHEZ MURILLO, ENCARNACION	94,657	Reserva/Libre
410	***9647**	PLACERES ORELLANA, ANA DE LOS	94,629	Reserva/Libre
411	***1969**	ALIAS CHAMIZO, JUAN ALFONSO	87,886	Reserva/Discapacidad
412	***8734**	MENDOZA PAZ, DAVID	87,657	Reserva/Discapacidad
413	***4439**	PALOMO SANCHEZ, RICARDO	87,300	Reserva/Discapacidad
414	***5070**	PARRONDO ANTON, JOSE CARLOS	87,143	Reserva/Discapacidad
415	***5346**	TORO ORTIZ, JOSE LUIS	87,143	Reserva/Discapacidad



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2020. (2020061937)

Habiéndose firmado el día 25 de agosto de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y "PLENA INCLUSIÓN
EXTREMADURA-FEDERACIÓN DE
ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL
DESARROLLO DE EXTREMADURA", POR EL QUE
SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2020

En Mérida a 25 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª. Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de "Plena Inclusión Extremadura- Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura" (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 18 de febrero de 2017.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia



Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra "Plena Inclusión Extremadura", anteriormente denominado FEAPS Extremadura.



En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de "Plena Inclusión Extremadura" en la siguiente actuación, en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 2.

Convenio de colaboración con FEAPS Extremadura para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo (2.3).

Actualmente se encuentra en preparación el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). Mientras se ultima la elaboración del nuevo Plan para los próximos cuatro años, resulta imprescindible dar continuidad a las actuaciones de prevención de riesgos laborales recogidas en el anterior Plan, a efectos de mantener los logros conseguidos en cada uno de los objetivos marcados, y consolidar los avances conseguidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, en lo que se refiere a la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura.

Quinto. La Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de "Plena Inclusión Extremadura", por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), en la posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 "Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 16 de junio de 2020, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el



beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a “Plena Inclusión Extremadura”, para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, para dar continuidad a las actuaciones del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2020, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

“Plena Inclusión Extremadura” aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones descrito en el anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

“Plena Inclusión Extremadura” ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a “Plena Inclusión Extremadura” el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020: posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 “Plena Inclusión Extremadura.



FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS”, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- b) El 50% restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, “Plena Inclusión Extremadura” deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2020 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2020, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.



Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2020 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de "Plena Inclusión Extremadura" de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2020, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por "Plena Inclusión Extremadura", conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) "Plena Inclusión Extremadura" deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del



correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

"Plena Inclusión Extremadura", como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por "Plena Inclusión Extremadura".

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

***Undécima. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de "Plena Inclusión Extremadura" de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presu-



puestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Empleo
La Directora General de Trabajo
(PD,Resol. 13/11/2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre),

Por "Plena Inclusión Extremadura"
El Presidente,

FDO.: SANDRA PACHECO MAYA

FDO.: PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO
PLAN DE ACTUACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Dirección General de Trabajo

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Plan de Actuación para
la Promoción y el Fomento de
la Prevención de Riesgos Laborales**

2020





INTRODUCCIÓN

Desde que en el año 2009 el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SMPRLPIEX) comenzó su andadura, ha venido liderando la gestión inclusiva y accesible de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Inclusiva para asegurar que todas las personas integrantes de la sociedad participen de forma equitativa de la PRL y Accesible para garantizar a todas las personas integrantes de la sociedad la utilización y la fácil comprensión de la PRL, con especial atención a contemplar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

Durante estos años el SMPRLPIEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que si bien durante sus primeros años de andadura se realizó un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para asentar las bases necesarias para implantar una auténtica cultura preventiva en el seno de sus asociaciones mancomunadas, en los últimos años su trabajo se ha focalizado hacia el desarrollo de otros ejes de actuación de carácter más abierto, innovador y especializado, tal y como supone la puesta en marcha de la Oficina Técnica de Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral o del Observatorio de Riesgos Psicosociales de Plena inclusión Extremadura.

Consideramos que el camino que aún nos queda por recorrer supone un reto verdaderamente apasionante. La inclusión laboral de las personas con discapacidad debe ir necesariamente unida a una gestión preventiva eficaz, accesible e inclusiva con las diferentes capacidades de los trabajadores.

Estamos convencidos que si mantenemos el compromiso por nuestro trabajo y continuamos bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, conseguiremos avanzar hacia la consecución de metas y objetivos compartidos: Mejorar la calidad de vida laboral tanto de las personas con discapacidad como de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofreciéndoles una protección eficaz de su salud y unas adecuadas condiciones para su bienestar laboral.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2020

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto a potenciar la inclusión laboral y mejora de la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores con discapacidad, así como a fomentar el bienestar físico, social, mental y emocional de los profesionales que prestan servicios de atención a la dependencia.

El Plan de Acción 2020 de Plena inclusión Extremadura sigue apostando por la Investigación, la Innovación Social y el Desarrollo de nuevas iniciativas relacionadas con el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la discapacidad.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la inclusión de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua del SMPRLPIEX, de forma que nos permita aumentar la eficacia de las acciones emprendidas y seguir reduciendo la siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.

**LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:****OFICINA TÉCNICA DE DISCAPACIDAD, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****INTRODUCCIÓN**

Desde el SMPRLPIEX, estamos convencidos que una buena gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros con trabajadores con discapacidad, debe contemplar tanto la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencias y evacuación inclusivos con la discapacidad.

La Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, **ofrece un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas**, para que la seguridad y la salud laboral no pueda utilizarse como pretexto para no contratar o dejar de contratar a personas con discapacidad, y poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer del lugar de trabajo un lugar seguro y accesible, para todos los trabajadores.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

El objetivo principal es continuar con la puesta en marcha de una Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de los trabajadores con cualquier tipo de discapacidad. Así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias en la inclusión laboral de personas con discapacidad, ya sea esta discapacidad permanente, temporal o sobrevenida.

OBJETIVOS 2020 DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD

- Impulsar la I+D+i en materia de Prevención, Salud y Bienestar Laboral y Discapacidad.
- Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la prevención de riesgos laborales de trabajadores con discapacidad.



- Promover formación e información adaptada en materia de PRL destinadas a trabajadores con discapacidad.
- Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad en Extremadura.
- Incorporar valor a la gestión PRL inclusiva otorgando más responsabilidad en materia preventiva a las personas con discapacidad intelectual.

ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

- *Ofrecer Apoyo al trabajador con discapacidad en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, especialmente en lo relativo a su formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Elaboración y Diseño de material informativo y recursos divulgativos propios, adaptados al colectivo de personas con discapacidad intelectual.*
- *Elaboración y diseño de cartelería y señalética adaptada a personas con discapacidad intelectual, sobre prevención frente al COVID-19*
- *Realización de actividades de sensibilización y prevención del COVID-19 para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.*
- *Impulsar y crear la figura de/la Coordinador/a de Plena Prevención con la finalidad de implicar a las personas con discapacidad intelectual en la gestión de la prevención frente al COVID-19 y en la implantación de Planes Autoprotección.*
- *Diseño y elaboración de materiales formativos para el coordinador/a de PLENA PREVENCIÓN*
- *Elaboración de herramientas de verificación adaptadas para el coordinador/a de PLENA PREVENCIÓN*

**LÍNEA DE ACTUACIÓN 2:****PLANES INCLUSIVOS DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN ACCESIBLE.****INTRODUCCIÓN**

Garantizar una evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso del edificio, la formación del personal que trabaja en el edificio y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.

En virtud de lo cual, desde Plena inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección inclusivos que incorporen criterios de accesibilidad universal.

Del mismo modo, continuaremos con la línea de acción comenzada en años anteriores y con el asesoramiento de profesionales, como el Departamento de formación de Bomberos del CPEI, el Cuerpo de Bomberos de los diferentes Parques que tienen como área de influencia centros de Plena inclusión Extremadura, los técnicos de Protección Civil, etc; pretendemos seguir mejorando nuestras acciones formativas para evitar situaciones de emergencias y mejorar la respuesta ante éstas.

Sea la situación de emergencia más probable que suceda un incendio según las características y situación de nuestras entidades, si éste se produjera, conseguir minimizar el riesgo de que nuestros trabajadores y usuarios puedan sufrir cualquier daño.

En cumplimiento del Real Decreto 393/2.007 Norma básica de Autoprotección de los centros que puedan dar situaciones de emergencias, queremos seguir aplicando y mejorando nuestros protocolos de actuación.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Difundir y Promover la adaptación de los Planes de Autoprotección a los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad, de esta forma conseguir Planes de Autoprotección inclusivos.
- Dar respuesta a las necesidades formativas e informativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.
- Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Impulsar una campaña de sensibilización para la prevención de incendios en centros de atención a la discapacidad intelectual.

ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- *Celebrar acuerdos de colaboración con otras entidades para la prevención y extinción de incendios para la mejora de planes de autoprotección, formación y realización de simulacros de incendios, en centros que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.*
- *Impartir Formación e Información sobre la evacuación de personas con discapacidad, y en la utilización de los medios de extinción de incendios.*
- *Puesta en marcha a modo pilotaje de planes individuales de evacuación y emergencias en las entidades para la realización de evacuaciones accesibles.*
- *Elaboración de Planos Accesibles de fácil comprensión para mejorar la seguridad de personas con discapacidad intelectual en caso de incendio y/o evacuación.*
- *Diseño y elaboración de materiales para la campaña frente a incendios en centros de atención a personas con discapacidad*
- *Diseño y elaboración de guía de actuación en caso de emergencias con personas con discapacidad*



- *Realización de las III Jornadas " Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible".*

- *Ofrecer Asesoramiento a Entidades Públicas y Privadas para la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.*

- *Participar y promover las modificaciones normativas y legislativas necesarias para conseguir una legislación más accesible y comprensible para la diversidad social de la región.*

**LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:****SERVICIO MANCOMUNADO PRL ESPECÍFICO PARA ENTIDADES QUE PRESTAN
SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****INTRODUCCIÓN**

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX) es un servicio especializado. La realidad de nuestras asociaciones requiere toda la ayuda posible, por lo que nuestro servicio se compone de un equipo de profesionales y técnicos PRL con los equipos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a nuestras entidades mancomunadas. Tenemos que destacar que nuestros trabajadores tienen tareas muy dispares, deben apoyar en las necesidades y cuidar de nuestros usuarios, con sus comportamientos no predecibles, otros deben utilizar también herramientas, maquinaria, equipos de trabajo... Y a todos hay que formarlos, informarlos, escucharles y asesorarles. Nuestro objetivo es reducir a "0" la siniestralidad laboral, y buscar a la misma vez el bienestar y salud laboral de todos ellos. Somos conscientes que su bienestar repercute directamente en la calidad del servicio y atención del usuario.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar de los profesionales que prestan los servicios de atención a personas con discapacidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Impulsar un enfoque coherente de la gestión de riesgos laborales de profesionales del sector de atención a la discapacidad.
- Promover la gestión inclusiva de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores al sector de la discapacidad intelectual.



- Proporcionar asesoramiento técnico a las Entidades mancomunadas al SMPRLPIEX y brindarles el apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar en sus centros de trabajo a lo largo de las diferentes fases previstas durante el estado de Alarma provocado por el COVID-19.
- Disponer de información actualizada sobre las medidas preventivas que van emitiendo las autoridades en relación al COVID19
- Establecer nuevos canales de comunicación con el personal de las entidades mancomunadas al SMPRL para la gestión preventiva frente al COVID-19

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- *Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.*
- *Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SMPRLPIEX 2020.*
- *Realizar y Participar en las actividades en materia de prevención de riesgos laborales para mejorar en los servicios del SMPRLPIEX.*
- *Desarrollar una campaña de sensibilización de riesgos ergonómicos con la finalidad de disminuir la siniestralidad producida por los sobreesfuerzos realizados por los trabajadores que desarrollan su actividad en los distintos servicios de atención a personas con discapacidad intelectual.*
- *Implementación de programas de ergonomía participativa en las Entidades mancomunadas al servicio de prevención.*
- *Celebrar acuerdos de colaboración con otras entidades para la prevención de trastornos musculoesqueléticos así como formación en movilización de usuarios y cuidados de espalda.*
- *Elaboración y diseño de cartelería y señalética, sobre prevención frente al Covid-19.*
- *Diseño y elaboración de guías para la realización de planes de contingencia y protocolos de actuación frente al Covid-19.*
- *Elaboración de Evaluaciones de Riesgos específicas ante la exposición al Covid-19.*



- *Elaboración de cuestionarios de Autoevaluación para el trabajo a distancia durante el estado de alarma debido al Covid-19.*
- *Elaboración de cuestionario de análisis para las entidades. Reincorporación al trabajo. Covid-19*
- *Diseño y elaboración de material formativo e informativo sobre PRL ante la exposición al Covid-19*
- *Puesta en marcha de cursos de formación en la modalidad online mediante seminarios webinar.*
- *Adaptar los sistemas de gestión y comunicación PRL del SMPRL al nuevo escenario COVID-19*
- *Asesorar a las entidades mancomunadas en la elaboración y revisión de Protocolos de Actuación frente al COVID-19*

**DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2020**

RECURSOS HUMANOS	(€)
1 Técnicos Superiores PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2020 (12 meses).	25.302,36€
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2020 (11,5 meses).	24.524,28€
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2020 (10 meses).	22.514,97€
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2020 (3,5 meses).	7.098,23€
1 Psicóloga impartición formación Riesgos Psicosociales	261,68€
Total Recursos Humanos	79.701,52€

ACTIVIDADES	(€)
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1	2.500,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	3.500,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3	3.098,48€
Total Actividades	9.098,48€

OTROS GASTOS	(€)
Dietas y Desplazamientos	1.200,00 €
Total Otros Gastos	1.200,00 €

GASTOS TOTALES	(€)
Total Recursos Humanos	79.701,52€
Total Actividades	9.098,48€
Total Otros Gastos	1.200,00 €
Total Plan de Acción 2020:	90.000,00 €

VII PLAN DE ACTUACIÓN de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2016/2019



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020061938)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA,
VALVERDE DE LEGANÉS, NOGALES, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 9 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020.

Y de otra, D. Manuel José González Andrades, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, con NIF P0609500D, D. Manuel Borrego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con NIF P0614300B y doña Eva María Lozano Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nogales, con NIF P0609200A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "015 Llanos de Olivenza".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de



servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés, Nogales, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.



Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establezca en su artículo 37 que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés, Nogales, un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés, Nogales, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, con NIF P0609500D; Valverde de Leganés, con NIF P0614300B y Nogales, con NIF P0609200A; (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Olivenza (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Euros con Veinte Céntimos (168.275,20 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Dos Euros con Cuarenta y Cinco Céntimos (166.592,45 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, Código aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Mil Seiscientos Ochenta y Dos Euros con Setenta y Cinco Céntimos (1.682,75 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2020 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor y conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2020, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-



Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2025, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2020, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Olivenza,

FDO.: MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADES

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Valverde de Leganés,

FDO.: MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Nogales,

FDO.: EVA MARÍA LOZANO HERNÁNDEZ

**ANEXO I**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, NOGALES Y VALVERDE DE LEGANÉS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

PRESUPUESTO 2020

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "015 LLANOS DE Olivenza"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	16.774	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	165.575,20 €	163.919,45 €	1.655,75 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.700,00 €	2.673,00 €	27,00 €
TOTAL	168.275,20 €	166.592,45 €	1.682,75 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, NOGALES Y VALVERDE DE LEGANÉS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
015	LLANOS DE Olivenza	3		
		Olivenza	11.963	1.200,12 €
		Valverde de Leganés	4.159	417,23 €
		Nogales	652	65,40 €
		TOTAL	16.774	1.682,75 €

...



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de puntos de acompañamiento empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2018-2020. (2020062007)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2020, la Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de puntos de acompañamiento empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A
FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR EL
PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO A
TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE
PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE
EXTREMADURA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y
AGENDA DIGITAL PARA EL PERIODO 2018-2020

En Mérida, a 5 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por el que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para el establecimiento de la presente adenda y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de abril de 2018 se firmó convenio entre la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras, actual Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento, a través de la gestión y dinamización de la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial.

Segundo. El objeto del convenio es promover una serie de espacios físicos a través de los cuales se acerquen al ciudadano todos los servicios y recursos que la administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, que abarcan desde la fase inicial de generación de ideas, análisis de viabilidad de nuevos proyectos y su puesta en marcha, así como el desarrollo de iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de estas pymes y micropymes creadas, a través, en este caso, del desarrollo de un plan de acciones de acompañamiento y seguimiento a estos negocios, que incluirá, entre otras actividades, formación en materia empresarial y en definitiva, todo un conjunto de actuaciones dirigidas a consolidar la economía y la imagen de Extremadura a nivel empresarial.

En el anexo al citado convenio viene fijado el contenido de las actuaciones, así como el coste económico de cada una de ellas, a desarrollar durante el periodo de ejecución que abarca desde 2018 a 2020.

Tercero. Durante el presente ejercicio 2020 se han producido una serie de incidencias, derivadas de causa de fuerza mayor, que afectan al contenido de las actuaciones contempladas en el convenio, así como al coste económico de las mismas, las cuales fueron puestas de manifiesto en la Comisión de Seguimiento de fecha 29/04/2020, y que se concretan en las siguientes:

- a) La aprobación del II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales, participadas mayoritariamente directa o indirectamente, publicado en el DOE el 31 de julio de 2018 de aplicación en su articulado desde el 1 de julio 2018, salvo las tablas salariales que son de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, ha supuesto una actualización de los costes laborales que afecta al personal adscrito a la presente transferencia, por lo que se hace necesario ajustar los importes económicos de esas partidas de gasto.
- b) Debido al estado de alarma declarado como medida de protección frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, buena parte de alguna de esas actuaciones contempladas se han visto afectadas, fundamentalmente en lo que se refiere a la suspensión de determinadas actividades que pretendían desarrollarse de manera presencial, y que, o bien se han continuado desarrollando de manera virtual, o bien, dadas sus especiales características no van a poder ser ejecutadas. Este ajuste afecta tanto al coste de determinadas actividades como al volumen de indicadores a alcanzar que fueron consignados en el convenio formalizado.



c) Por otra parte, ante el panorama al que se enfrenta la economía de la región, y con el propósito de contribuir a su reactivación en el menor tiempo posible, resulta imprescindible orientar determinados instrumentos dirigidos a favorecer, tanto el emprendimiento y la creación de nuevas empresas, como la consolidación y crecimiento de las ya existentes. Especialmente se considera necesario implementar servicios y herramientas adaptadas a la situación y que a su vez permitan que los proyectos empresariales y las empresas alcancen una mayor dimensión digital, innovadora e internacional.

Cuarto. Además en la vigente ley de presupuestos, Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22 de 3 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 14004 "Dirección General de Empresa", proyecto de gasto 20160351, contempla el importe incrementando de esta transferencia específica para la anualidad 2020 a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ascendiendo a 1.320.000,00 euros.

Quinto. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. A tal efecto, se entenderá necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20% del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10% del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Estas variaciones suponen una serie de modificaciones al contenido y presupuesto de la anualidad 2020 del convenio, que dado su alcance e importe, resulta necesario la formalización de una adenda, tal como se contempla en la estipulación quinta del citado convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Se modifica la cláusula Tercera del convenio en lo que se refiere a financiación e importe de la anualidad 2020, quedando redactada la tabla que recoge dicha imputación presupuestaria, como se indica a continuación:



Imputación Presupuestaria		Anualidad 2020	
Programa de financiación	Aplicación Presupuestaria	Importe inicial	Importe modificado
20160351	140040000/G/323A/44303	1.220.000,00 €	1.320.000,00 €

De este modo se adecúa el importe previsto en la anualidad 2020 en 100.000,00 euros, conforme al crédito previsto en la vigente ley de presupuestos de la comunidad autónoma, para dicha transferencia específica.

Segunda.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo además en cuenta el crédito consignado en dicha transferencia específica, se incorporan los siguientes ajustes a las actuaciones contempladas en el anexo I del convenio:

— Actuación 1: Desarrollo de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial.

- 1.1. Asesoramiento y servicios técnicos asociados a la Red PAE: La partida derivada de gastos de personal para esta actuación se ve incrementada como consecuencia de la aprobación del II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, manteniéndose la misma estructura de personal que la indicada en la transferencia específica, así mismo, se redistribuyen los gastos propios del mantenimiento de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial al tener que adaptar las instalaciones de los 5 centros con los que cuenta la región: Plasencia, Cáceres, Don Benito, Mérida y Badajoz, a las indicaciones de las autoridades sanitarias con el objetivo de proteger la salud, tanto al personal imputado a esta transferencia específica como a las personas emprendedoras que se asesoran, tutelan y acompañan de manera presencial en la Red.
- 1.2. Acciones de Promoción de la Red PAE. Se procede a minorar el importe asignado ajustándolo a la realidad que supone la ejecución de esta actividad.
- 1.3. Herramientas de soporte a la Red PAE.

Dentro de la herramienta web para el análisis y elaboración de planes de empresa, contemplada en esta actividad, resulta necesario incrementar su



dotación presupuestaria, con el propósito de mejorar las prestaciones de la misma, para así poder dar respuesta a la situación actual posibilitando que los proyectos empresariales alcancen una mayor dimensión digital, innovadora e internacional. Para ello se contempla la implementación de mejoras en la herramienta de planes de empresa incluida revisión de la misma para dotarla de contenidos y herramientas digitales, planes de digitalización de los proyectos, digitalización de la firma por parte de tutores y emprendedores e inclusión de lienzo-modelo Canvas virtual.

Asimismo se incorpora a esta actividad una nueva herramienta a través de la creación de un software específico para la Red P.A.E., que permita una correcta gestión de la relación con las personas emprendedoras (CRM) ofreciendo múltiples beneficios en la gestión y dinamización de la Red.

- 1.4. Red de Mentores. Si bien, por motivos de seguridad sanitaria, en la medida de lo posible los encuentros entre mentores y mentorizados pasan a realizarse de manera virtual, en lugar de presenciales, se mantiene esta actividad conforme a lo contemplado en el convenio.

Las modificaciones anteriormente indicadas no afectan al contenido de los indicadores, manteniéndose por tanto los contemplados en la Actuación 1 como objetivo para 2020.

Los nuevos importes asociados a esta actuación se contemplan en el presupuesto detallado a continuación detallándose por partidas (concepto y subconcepto) en anexo a la presente adenda.

— Actuación 2: Plan de Acompañamiento y Seguimiento a Autónomos y Pymes

- 2.1. Diseño e implementación de acciones del Plan: Se incrementa únicamente el importe de la partida de gastos de personal, como consecuencia de la aprobación del nuevo convenio colectivo. De este modo, se mantiene igualmente el indicador previsto como objetivo 2020.
- 2.2. Asesoramiento especializado: Se mantienen todas las actividades contempladas en el convenio, realizándolas de manera virtual o telefónica en lugar de presencial debido a la pandemia. De este modo, se mantiene igualmente el indicador previsto como objetivo 2020.
- 2.3. Acciones de promoción y material promocional: Se realiza una minoración del coste de las acciones de promoción y material promocional, ajustando su importe a la realidad que supone la ejecución de esta actividad.

Los nuevos importes asociados a esta actuación se contemplan en el presupuesto detallado a continuación detallándose por partidas (concepto y subconcepto) en anexo a la presente adenda.



— Actuación 3: Promoción del Emprendimiento y la Empresa.

- 3.1. Coordinación y gestión de Actividades de Promoción: La partida derivada de gastos de personal para esta actuación disminuye al no mantener la misma estructura de personal como consecuencia de la nueva distribución de puestos de trabajo derivada del II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante. Sin embargo, se mantiene igualmente el indicador previsto como objetivo 2020.
- 3.2. Celebración de Foros y Encuentros Empresariales. Dentro de esta actividad se contemplaba la ejecución de diferentes eventos de carácter presencial, los cuales se han visto obligados a suspenderse por motivos de seguridad sanitaria. En base a ello se procede a minorar el presupuesto aprobado para esta actividad conforme a la nueva dotación económica contemplada en el anexo a la presente adenda.
- 3.3. Publicaciones. Debido a la nueva situación de control sanitario que obliga a extremar las medidas de precaución ante posibles contagios, se considera que lo más adecuado es evitar la edición de grandes tiradas de publicaciones en formato papel. En base a ello se contempla no realizar la edición en papel de más de 5.000 ejemplares trimestrales de la "Gaceta Extremadura Empresarial", sustituyéndola por la edición de una Guía de apoyo a la digitalización de proyectos empresariales que incorpore nuevos instrumentos y herramientas en torno a la digitalización, innovación, internacional y teletrabajo entre otros.

De acuerdo con las modificaciones antes expuestas los indicadores asociados a esta actividad quedan configurados de acuerdo con los siguientes:

Concepto	Indicador 2020
Participantes en foros	0
Publicaciones digitales realizadas	1
Colaboraciones con otras entidades	1

Los nuevos importes asociados a esta actuación se contemplan en el presupuesto detallado a continuación detallándose por partidas (concepto y subconcepto) en anexo a la presente adenda.



El resto de las cláusulas, contenidos y actuaciones recogidas en el convenio formalizado con fecha 26 de abril de 2018 permanecen inalterables.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda al convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital
P.D. Resolución de 18/07/2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)
El Secretario General,

FDO. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU,

FDO. MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I

PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED PAE 2020.					
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO POR ACTUACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTO POR CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PRESUPUESTO POR SUBCONCEPTO
1.- IMPULSO DE LA RED PAE	1.022.169,01	1.1 Asesoramiento y Servicios Técnicos Asociados a la Red PAE	923.778,25	1.1.1 Gastos de personal	843.775,00
				1.1.2 Gastos Red PAE	80.003,25
		1.2 Acciones de Promoción de la Red PAE	17.271,03	1.2.1 Campaña de comunicación	13.025,00
				1.2.2 Elaboración Material Promocional	4.246,03
		1.3 Herramientas de soporte a la Red PAE	75.119,73	1.3.1 Herramienta Planes de Empresa	28.778,00
				1.3.2 VDR-Conecta Financiación	3.617,90
				1.3.3 Servidor y CRM PAE	21.082,98
				1.3.4 Formación online	21.640,85
		1.4 Asesoramiento a empresas/Red de Mentores	6.000,00	1.4.1 Encuentros y Formación Mentoring	5.744,20
				1.4.2 Plataforma	255,80
2.- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL AUTÓNOMO Y LA PYME	219.445,13	2.1 Diseño e implementación de acciones del Plan	164.862,05	2.1.1 Gastos de personal	164.862,05
		2.2 Asesoramiento especializado	52.583,08	2.2.1 Acciones de formación y encuentros	52.583,08
		2.3 Acciones de promoción y material promocional	2.000,00	2.3.1 Promoción y material promocional	2.000,00
3.- PROMOCIÓN DEL EMPENDIMIENTO Y LA EMPRESA	78.385,86	3.1 Diseño y gestión de Actividades de Promoción	47.720,62	3.1.1 Gastos de personal	47.720,62
		3.2 Foros y Encuentros Empresariales	12.515,24	3.2.1 Foros	2.515,24
				3.2.2 Patrocinios	10.000,00
		3.3 Publicaciones y suscripciones	18.150,00	3.3.1 Publicaciones	17.689,21
				3.3.2 Suscripciones	460,79
	1.320.000,00	TOTAL	1.320.000,00		1.320.000,00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la anulación de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061987)

BDNS(Identif.):518045

BDNS(Identif.):518046

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a la anulación de la Convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Mediante el Extracto de 28 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 149 de 3 de agosto de 2020, se da publicidad a la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Se considera que no es posible continuar con la tramitación de la citada convocatoria al haberse cometido un error que afecta a un apartado esencial para la gestión de las ayudas convocadas, como son los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. En este sentido, está iniciándose la tramitación de la publicación de una nueva convocatoria, tras la cual, se iniciará un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, se deja sin efectos el Extracto de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Respecto de las solicitudes presentadas con anterioridad a la anulación de la convocatoria, la próxima convocatoria determinará lo que corresponda al respecto de su validez.

Mérida, 29 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la anulación de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061989)

BDNS(Identif.):518047

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a la anulación de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Mediante el Extracto de 28 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 149 de 3 de agosto de 2020, se da publicidad a la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Se considera que no es posible continuar con la tramitación de la citada convocatoria al haberse cometido un error que afecta a un apartado esencial para la gestión de las ayudas convocadas, como son los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. En este sentido, está iniciándose la tramitación de la publicación de una nueva convocatoria, tras la cual, se iniciará un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, se deja sin efectos el Extracto de la convocatoria de ayudas 9/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Respecto de las solicitudes presentadas con anterioridad a la anulación de la convocatoria, la próxima convocatoria determinará lo que corresponda al respecto de su validez.

Mérida, 29 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020, aprobadas por Orden de 25 de marzo de 2019 (DOE n.º 74, de 16 de abril de 2019). (2020062003)

BDNS(Identif.):449623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 74, de 16 de abril de 2019, extracto de la Orden de 25 de marzo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2019/2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las posibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria de 25 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2019/2020.



A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de 1.200.000,00 euros.

La ampliación propuesta de la convocatoria asciende a la cantidad máxima de 475.000,00 euros, que se imputará a la anualidad 2020, destinándose así 1.675.000,00 euros para esta convocatoria y quedando la distribución de anualidades como sigue:

- Anualidad 2019: 600.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010.
- Anualidad 2020: 1.075.000,00 con cargo a la partida 13005000 G/222G/48100, del proyecto 20060133

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021. (2020061998)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Resolución de 18 de agosto de 2020 (DOE núm. 176, de 10 de septiembre), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021, esta Dirección General,

RESUELVE:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/21, a los siguientes:

Presidente:

- D. José Vadillo Gómez. Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D. Francisco Javier Hurtado Sáez, representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a Emilia Román Durán, representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Juan Cuadrado Alonso, representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.^a María Dolores García Arias, representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.^a Macarena Muñoz Gómez, representante de CONCAPA-Extremadura.



- D.^a Virginia Romero Pinto, representante de FREAMPA-CP.
- D. Javier Pérez Jiménez, representante de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- D. Paulino Huerta Vegas, representante de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Secretaria:

- D.^a Ángela Herrero Romero, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas. Expte.: AT-3159-1. (2020061921)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres)", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2020, Energía de Miajadas, SA. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/07/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energia de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma y ampliación de potencia del CT "La Alcantarilla" en Miajadas.

- Emplazamiento: Polígono 19, parcela 30.
- Tipo: Interior en caseta de obra civil.
- Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas (1 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual aparamenta de corte al aire.
- Instalación de un transformador de 630 kVA, con relación de transformación 22.000/420-240 V.
- Sustitución de aparamenta de baja tensión.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Burguillos" e infraestructura de evacuación de energía asociada, a ejecutar en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuya promotora es Fotovoltaica Burguillos, SL. Expte.: IA20/984. (2020061918)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Burguillos" e infraestructura de evacuación asociada, proyecto a ejecutar en el término municipal de Burguillos del Cerro, cuya promotora es la mercantil Fotovoltaica Burguillos, SL.

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 23,99 MW de potencia pico y 20,11 MW de potencia nominal, e infraestructura de evacuación de energía asociada.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 3, parcelas 26, 27, 245 y 246 del término municipal de Burguillos del Cerro, con una superficie total de la planta de 50,00 hectáreas.

Cuarto. Con fecha 16 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".



Quinto. Con fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 25 de septiembre de 2020, en el que manifiesta que la modificación planteada no requiere modificar ni el sentido ni las condiciones del informe inicialmente emitido con fecha 19 de diciembre de 2018.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

- Debido a la mejora en la fabricación de módulos, se aumenta la relación de potencia generada/metro cuadrado necesario, con lo que el número de módulos necesarios para producir la misma potencia disminuye, pasando de 71.640 a 69.240 módulos.
- De la misma manera se reduce el número de seguidores pasando de 796 a 770.



- El número de líneas MT CT` s pasa de 3 a 2 debido a la configuración que ofrecen los equipos.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Burguillos" de 23,99 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación de energía asociada, proyecto a ejecutar en el término municipal de Burguillos del Cerro, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.



La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 19 de diciembre de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Burguillos" e infraestructura de evacuación de energía asociada, ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro, y cuya promotora es Fotovoltaica Burguillos, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. (2020061978)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas a fin de materializar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

El Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020, remitido a la Comisión Europea el 30 de abril de 2014, desarrollaba las diferentes líneas de actuación que permitirían a España cumplir con los objetivos de ahorro marcados para el año 2020, dirigidas a todos los sectores consumidores de energía final y comunicaba a la Comisión Europea un objetivo de ahorro energético de 15.979 ktep para todo el periodo.

Dentro del sector de la industria, que representa el 25 % del consumo de energía final nacional, el Plan proponía la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en tecnologías y procesos e implementación de sistemas de gestión energética para PYME y gran empresa del sector industrial.

Segundo. En este sentido, con fecha 13 de abril de 2019, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 89, el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial el cual establece las normas especiales reguladoras del programa de ayudas, debiendo realizar cada comunidad y ciudad autónoma su convocatoria de ayudas designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas.

La coordinación y seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.



Estas ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, excepto en los casos de las actuaciones que no sean elegibles dentro de dicho programa. Por ello, en estos casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos. En este sentido, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, establece en su artículo 5, entre sus prioridades de inversión, la de las inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, por lo que este programa de ayudas, considerado globalmente, también contribuirá activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono (CO₂), la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Tercero. El procedimiento de concesión que establece el citado Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, es el de concesión directa ya que, de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que la justifican, dado que la tipología de proyectos a los que van dirigidas las ayudas se corresponde con medidas concretas y definidas que no son susceptibles de su comparación entre sí, pero que contribuyen a progresar en los objetivos perseguidos de mejora medioambiental, disminución de emisiones de CO₂ y eficiencia energética, dado que se trata de incentivar la realización de proyectos que cumplan con unos requisitos predeterminados en el ámbito de la eficiencia energética y mejoras medioambientales, con un efecto significativo en la disminución de emisiones de CO₂, resultando de capital importancia establecer este procedimiento de concesión en tanto es preciso agilizar el cumplimiento de los objetivos de ahorro y de las políticas de mejora de medioambiental y de eficiencia energética a las que está obligado el Estado español en el marco de la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

Los artículos 13 y 14 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el anexo II del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se asignó un presupuesto a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 2.032.533,55 euros para financiar las



actuaciones del programa de ayudas, pudiendo destinar, según el artículo 11.2 de citado Real Decreto, un máximo del 2,84 por ciento del importe indicado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.

Por todo lo expuesto, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 23 de septiembre de 2020 y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los artículos 36. f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ayudas establecidas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE número 89, de 13 de abril de 2019) para el ejercicio 2020, por un importe total de 1.974.813,55 euros.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, para la presente convocatoria serán actuaciones elegibles y, por tanto, subvencionables aquellas que cumplan con los requisitos que se establecen en el anexo I de la presente resolución, siempre que sean realizadas en establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se encuadren en una o varias de las siguientes tipologías:
 - a) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
 - b) Implantación de sistemas de gestión energética.
2. Con la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética el destinatario último de las presentas ayudas deberá conseguir, en el emplazamiento donde se realicen las mismas, una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida. A estos efectos se entiende como «consumo de energía final» toda la energía final suministrada a la industria, no incluyendo los suministros del sector de transformación de la energía y a las industrias de la energía propiamente dichas.



3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A estos efectos se entiende por «inicio de los trabajos» la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, de ambas fechas la más antigua. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se considerarán como «inicio de los trabajos».
4. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
5. El ahorro energético conseguido con las actuaciones a subvencionar será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado para el período 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva.

Tercero. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en la presente convocatoria, siempre que tengan residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda quede ubicada dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes:
 - a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o de Gran Empresa cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
 07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 14. Confección de prendas de vestir.



15. Industria del cuero y del calzado.
16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
17. Industria del papel.
18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
19. Coquerías y refino de petróleo.
20. Industria química.
21. Fabricación de productos farmacéuticos.
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.



- b) Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios, siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas indicadas en la letra a) anterior, lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en la letra i) del apartado 1 del punto décimo de la presente convocatoria, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista a la empresa donde se ejecute el proyecto.
2. Las personas jurídicas tendrán actividad en la comunidad autónoma de Extremadura y, en el caso de agrupaciones de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en un documento los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, facultando a un representante para tramitar la solicitud y recibir, en su caso, la ayuda que se pudiera otorgar. Dicha documentación quedará aportada junto a la solicitud de ayuda, conforme a lo dispuesto en la letra h) del apartado 1 del punto décimo de la presente convocatoria.
3. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a la definición contenida en el anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Toda empresa solicitante que no cumpla los criterios establecidos en el anexo I citado será considerada gran empresa.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:
- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales y delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- d) Estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
 - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - h) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en concesión.
 - i) Las comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k) Tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
 - l) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.
5. La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de ayuda establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) No tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 21 Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como del resto de obligaciones establecidas en dicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE en el proceso de adjudicación de los contratos vinculados a la actuación subvencionada, cuando este artículo resulte de aplicación, por razón de tipo de contrato y precio de licitación.

Para el resto de supuestos, en la tramitación de los contratos a realizar para llevar a cabo la actuación, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Para las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En los documentos como, por ejemplo, pliegos, especificaciones, anuncios, contratos, que sustenten la contratación de las obras, los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la participación del FEDER.
- No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.



- Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta más favorable y de las comunicaciones con los ofertantes.
 - La prestación del servicio contratado debe de ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria, facilitando, además, al Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el órgano gestor de las ayudas, la Dirección General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el punto decimoséptimo de la presente convocatoria, y con los deberes de información y comunicación que corresponden al destinatario último de las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII «Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos» previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Mantener en funcionamiento la instalación subvencionada durante, al menos, cinco años consecutivos en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante al menos dos años para el resto de bienes.



Cuando se trate de proveedores de servicios energéticos, y se prevea la enajenación de la actuación subvencionada al titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento en un plazo inferior al indicado, y siempre que sea autorizada previamente por el Servicio competente, se deberá prever en el contrato de servicios energéticos que los derechos y obligaciones de la subvención sean traspasados al adquirente.

El cómputo de los años indicados para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas se iniciará, para todos los casos, desde el pago final de la subvención al beneficiario de la misma.

- j) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- k) Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto Decimoquinto de la presente convocatoria.
- ñ) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- o) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión.

Quinto. Régimen de concesión.

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se



tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares por tipología de actuación siguientes:

1.º Para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, el importe mínimo de inversión elegible por solicitud requerido será de 450.000 euros, IVA no incluido.

2.º Para actuaciones de Implantación de sistemas de gestión energética, el importe mínimo de inversión elegible por solicitud requerido será de 18.000 euros, IVA no incluido.

b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable serán los que se indican en el cuadro siguiente, en función de la tipología de empresa. En el caso de solicitudes realizadas por empresas de servicios energéticos estos porcentajes se aplicarán atendiendo al tipo de empresa donde se realizarán las actuaciones.

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45 %	55 %	65 %

En aplicación del artículo 38 del Reglamento (UE) citado, serán costes subvencionables aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética, determinándose de la siguiente manera:

— Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables;



- En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar (inversión de referencia), que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.
- c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud será de 600.000 euros.
2. La cuantía máxima de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en la presente convocatoria será de 1.000.000 euros.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER, quedando los mismos establecidos en el anexo I de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes a las actuaciones contempladas en el anexo I de la presente resolución, deberán estar acorde con los precios del mercado. El órgano gestor de las ayudas, en caso de discrepancias con el solicitante, podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio del órgano gestor indicado.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Así mismo, de conformidad con la norma general n.º 2 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, no serán subvencionables:



- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 1.º Los descuentos efectuados.
 - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

Octavo. Financiación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, las ayudas establecidas mediante la presente convocatoria serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) siempre que sean elegibles dentro de dicho programa, a cargo del presupuesto del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Por tanto, las ayudas otorgadas a dichas actuaciones quedarán cofinanciadas, bajo el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo citado y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y



normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A estos efectos serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

2. La dotación económica total en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones establecidas en la presente convocatoria será de 1.974.813,55 euros, quedando financiada con cargo al proyecto de gasto y la posición presupuestaria siguiente:

— Proyecto de gasto 20200093 "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del S.I.":

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Programa financiación/ Elemento PEP	Importe 2023 (€)
180020000	G/333A/77000	TE33005001	20200093	1.974.813,55

3. Para el aumento de los créditos presupuestarios se estará a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud de ayuda que figura en el anexo II de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a través del registro electrónico



"<https://rec.redsara.es/registro/>", y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación que se establece el punto Décimo de la presente convocatoria.

2. En cada solicitud se contemplarán las actuaciones de ahorro y eficiencia energética de entre las tipologías indicadas en el apartado 1 del punto segundo de la presente convocatoria a realizar en un mismo emplazamiento, y que se valorarán de forma conjunta. Un mismo solicitante podrá presentar tantas solicitudes como emplazamientos industriales disponga.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa que se producirá el 31 de diciembre de 2020. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020.
4. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
5. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.



6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del punto Segundo de la presente convocatoria, y, una vez presentadas, no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.
8. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible en esta fase a otra empresa distinta del mismo.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) DNI/NIE del representante de la empresa o empresas solicitantes cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
 - b) Documento de identificación fiscal (NIF) de la empresa o empresas solicitantes y promotoras de la actuación cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
 - c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor
 - d) Escrituras de constitución de la empresa o empresas solicitantes, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente, en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades, debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes.



- e) Documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la empresa o empresas solicitantes, debidamente inscrito, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- f) Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- g) En el caso de comunidades de bienes se aportará copia del acta de constitución de las mismas.
- h) En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.
- i) En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos deberá aportarse adicionalmente copia del contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente. En el contrato deberá indicarse, atendiendo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, la clasificación de la empresa en cuyas instalaciones industriales se realizarán las actuaciones, debiéndose también aportar los datos que justifiquen dicha clasificación.
- j) Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes, quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución donde conste detallado que el promotor o promotores de la actuación:
 - No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
 - Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18, del artículo 2, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- k) Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes donde conste que el promotor o promotores de la actuación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, para el caso de no estar obligados a presentar declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, haciendo mención expresa del fundamento legal de dicha exención.
- l) Para la acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, lo siguiente:
- Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
 - Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
 - Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
- m) Declaración de exención del IVA, en caso de que proceda, que se aportará en el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución.
- n) Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer de acuerdo con el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web industriaextremadura.juntaex.es. Dicha memoria deberá ser realizada y suscrita por técnico titulado competente en razón del tipo de proyecto a realizar.



- ñ) Presupuesto total y detallado de las actuaciones que integran el proyecto solicitado, o en su defecto factura pro-forma en los mismos términos. Este presupuesto o factura pro-forma se aportará junto a la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- o) Planos de planta de situación de las instalaciones en el establecimiento con la distribución de los equipos, tanto de los existentes sobre los que se actúa o sustituye como aquellos a instalar. Estos planos se incluirán en la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- p) En el caso de solicitudes para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, se aportará reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se realizarán las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Este reportaje se incluirá en la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- q) Oferta valorada de un proveedor que avale el presupuesto de una inversión similar que implique menor eficiencia energética y que se podría realizar de forma creíble sin subvención (inversión de referencia). Esta oferta se aportará junto a la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- r) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- s) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados r) y s), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II de la presente resolución.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependen-



cia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Undécimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos y formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Decimosegundo. Comisión de valoración.***

1. La Comisión de Valoración será la encargada de valorar individualmente las solicitudes, a fin de verificar su adecuación a las bases reguladoras y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder a cada una de ellas. Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un técnico o un administrativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.

La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.

2. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Se levantarán actas de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, concretándose el orden de los expedientes y la cuantía de subvención a conceder a cada uno de ellos.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013 (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 (UE) n.º 1304/2013 (UE) n.º 1309/2013 (UE) n.º 1316/2013 (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Decimotercero. Plazo de ejecución.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.



2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Justificación y pago de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la solicitud de liquidación y pago conforme el modelo establecido en el anexo V, así como la documentación justificativa de la realización de la inversión, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, tanto si se trata del supuesto de justificación mediante la acreditación material del gasto como si se trata de la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.
2. La documentación justificativa común que deberá presentarse tanto en el caso de optar por la presentación de justificación mediante la acreditación material del gasto como en el caso de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, será la siguiente:
 - a) Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. Dicha fecha quedará expresamente indicada en la solicitud de liquidación y pago, conforme al anexo V de la presente resolución de convocatoria.
 - b) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros para contratos de suministro o servicios o a 40.000 euros en el caso de contratos de obras para el contrato menor, el solicitante deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su caso, hayan solicitado, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten, debiendo en este caso el solicitante aportar memoria explicativa al respecto. No puede haber variaciones técnicas sustanciales entre los presupuestos que se deban aportar.
 - c) Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable



de concesión, siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web industriaextremadura.juntaex.es. Estos organismos de control deben estar acreditados en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de las actuaciones objeto de ayuda.

- d) Modelo original de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- e) Declaración responsable en la que conste que no se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente nacional o internacional. Esta declaración quedará realizada en la propia solicitud de liquidación y pago según el modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria.
- f) Para actuaciones subvencionadas de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, se aportará reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos.
- g) Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos. También deberá incluirse en dicho reportaje fotografía del cartel publicitario de la actuación.
- h) Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- i) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.
- j) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas



antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web industriaextremadura.juntaex.es. Esta declaración quedará realizada en el correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

- k) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados k) y l), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo V de la presente resolución.

- 3. Para el supuesto de justificación mediante acreditación material del gasto se deberá aportar, además de la indicada en el apartado 2, la siguiente documentación:
 - a) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web industriaextremadura.juntaex.es. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.
 - b) Relación certificada y copia de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas.
 - c) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Debiendo cumplirse:



1.º Las facturas del proveedor serán desglosadas, indicando las partidas y precios unitarios y emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

2.º Los documentos justificativos del pago de las facturas imputadas podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
- En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
- No se admitirán pagos realizados en efectivo.

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.

d) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

4. Para el supuesto de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se estará a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, además de aportarse la documentación indicada en el apartado 2, deberá:



La cuenta justificativa estará integrada por la documentación que se relaciona en el presente apartado y deberá incorporar un informe de auditor. El informe del auditor debe referirse a la revisión del contenido de toda la documentación integrante de la cuenta justificativa y en cualquier caso ser conforme a lo establecido en el anexo III de las bases reguladoras, aprobadas por Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

En aquellos casos en que el destinatario último de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el destinatario último de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el destinatario último de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- b) Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- c) Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- d) Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La documentación que integrará la cuenta justificativa será la siguiente:

- a) Revisión de la memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web industriaextremadura.juntaex.es. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.

La memoria técnica incorporará el informe emitido por el organismo de control al que se refiere la letra c) del apartado 2 del presente punto, que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida y deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.



Igualmente esta memoria incorporará, para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, un reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Además, incorporará otro reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones principales, así como de las placas de características de los mismos.

La memoria técnica también incorporará el cartel publicitario de la actuación, así como la información y el enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Todo ello según lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

- b) Revisión de la memoria económica abreviada firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La memoria incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

Además, incluirá relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Las facturas y justificación de pagos deberán cumplir los criterios indicados en la letra c) del apartado 3 del presente punto.

Debe acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

Debe acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de la ayuda, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.



5. Con independencia de la documentación indicada en los apartados 2, 3 y 4 del presente punto, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en lo que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.
6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley, así como lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El órgano concedente comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Declarado por el Servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.
9. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera justificado el pago de una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad según lo establecido en el punto Decimosexto de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimosexto. Criterios para graduar el incumplimiento.***

1. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Si la inversión final justificada no alcanzase el 65 % de la inversión para la ejecución total del proyecto el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de la misma.
 - b) Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 65 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
2. En aquellos casos donde no se hubiera procedido a la liquidación y pago de la ayuda, cuando por el beneficiario de la ayuda no se justifique la totalidad de la inversión subvencionada o cuando aporte documentos no válidos para la justificación, siempre que el cumplimiento por parte del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá según lo estipulado en el apartado anterior.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER. Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:
 - a) El extracto de la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Toda referencia a las actuaciones objeto de la presente convocatoria de ayudas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualquier medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del presente "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" que está disponible en la web del IDAE (www.idae.es) y en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (industriaextremadura.juntaex.es).
3. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Además, dado que las ayudas quedan cofinanciadas con fondos comunitarios será de aplicación lo siguiente:

- a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.
- b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación



que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el Manual de Imagen citado en el apartado 2) del presente punto, todo ello en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y para cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que establece la presente convocatoria.

4. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la inversión.
5. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Secretaría General comunicará a los beneficiarios las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

Decimoctavo. Concurrencia de ayudas.

Dado que las ayudas serán cofinanciadas con fondos FEDER les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por lo que «una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto».

En este contexto, las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

Decimonoveno. Control de las ayudas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas



para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Vigésimo. Eficacia.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Anexo I:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables en ahorro y eficiencia energética objeto de la presente convocatoria deberán quedar incluidas en uno de los dos tipos de medidas establecidas en el punto Tercero de la presente convocatoria. A las actuaciones a subvencionar les serán de aplicación:

A) DEFINICIONES.

A los efectos de aplicación de la presente convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyecto: conjunto de actuaciones de ahorro y eficiencia energética a realizar por un solicitante en su industria y ubicadas en un mismo emplazamiento dentro de la comunidad autónoma de Extremadura. Las actuaciones a ejecutar serán subvencionables cuando estén incluidas dentro de los tipos que se establecen en la presente convocatoria.
2. Inversión elegible: Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente, debiendo corresponder con las finalidades establecidas para cada una de las tipologías de las actuaciones a subvencionar. La inversión elegible deberá justificarse por el solicitante de la ayuda mediante un presupuesto desglosado (ofertas de los suministros a realizar con descripción total de los equipos a instalar). Los costes elegibles para cada actuación destinada a “mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales” o a “implantación de sistemas de gestión energética” deberán responder a los considerados en el punto B) del presente Anexo y que puedan corresponder a cada tipo de actuación citada.
3. Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción, pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía), es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

B) COSTES ELEGIBLES.

1. Se considerarán costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos establecidos en por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. Atendiendo a lo indicado en el Anexo IV de citado Real Decreto serán, entre otros, los siguientes:
 - a) Los costes de asistencia técnica para planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyectos técnicos, dirección facultativa y todos aquellos necesarios, según establezca la normativa vigente, que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto de ahorro y eficiencia energética a realizar.
 - b) Los costes correspondientes a acciones preparatorias de la actuación que sean necesarios para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.
 - c) Los costes de transporte de elementos objeto de la actuación incentivable.
 - d) Los correspondientes a equipos, materiales, elementos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.), asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía. Así como el desmontaje o demolición de los elementos e instalaciones existentes.



e) La necesaria para el montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones auxiliares señalados en el apartado anterior.

f) Los costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión elegible.

g) Los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.

h) La correspondiente a activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética, incluidos los elementos que permiten disponer de un conocimiento del desempeño energético, monitoreo y seguimiento energético, así como aquellos que permiten actuar sobre los elementos que articulan el mejor aprovechamiento energético, siempre que redunden en una reducción del consumo de energía final respecto de la situación de partida y reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, previa a la realización de la actuación incentivada.

i) Los costes por la realización del informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa de la ayuda.

2. No se considerarán costes elegibles:

a) Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética. Así como aquellos que se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor.

b) Aquellos que haya podido ejecutar el beneficiario de la subvención y que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda entendiéndose por tal la fecha de registro de la solicitud.

No obstante, si serán costes elegibles los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación que sean necesarios para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

c) Las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida. Tampoco se considerarán elegibles las instalaciones de cogeneración.

d) Los costes de personal propio, así como los costes indirectos, en particular los gastos de funcionamiento o gastos generales, incluidos los habituales de mantenimiento de las inversiones y los correspondientes a los seguros referidos a las actuaciones incentivadas.

e) Las inversiones de reposición o de mera sustitución que no supongan una mejora tecnológica.

f) Los gastos derivados de un incremento del presupuesto de la actuación subvencionable contemplada en la resolución de concesión.

g) Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de adquisición de inmuebles y terrenos.

h) Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano, aunque la maquinaria de segunda mano sea más eficiente.

i) En el caso de empresas que no sean PYME no será elegible la auditoría energética que hayan realizado como consecuencia de la obligación impuesta por el artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, transpuesta por Real Decreto 56/2016, que obliga a su realización a más tardar el 5 de diciembre de 2015 y como mínimo cada cuatro años a partir de la fecha de su realización.

C) MEJORA DE LA TECNOLOGÍA EN EQUIPOS Y PROCESOS INDUSTRIALES

1. El objetivo de esta actuación es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.



2. Con esta actuación se pretenden promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro los recogidos en el punto Tercero de la presente resolución.

3. Requisitos de eficiencia energética a cumplir:

- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- El ratio económico-energético máximo será de 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

4. La inversión mínima elegible será igual o superior a 450.000 euros, I.V.A. no incluido, conforme a lo establecido en el punto Sexto de la presente resolución de convocatoria.

D) IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA

1. El objetivo de esta actuación es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.

2. Con esta actuación se pretenden promover inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el punto Tercero de la presente resolución.

La mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

3. Los requisitos de eficiencia energética a cumplir:

- El ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- Cumplir con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

4. La inversión mínima elegible será igual o superior a 18.000 euros, I.V.A. no incluido, conforme a lo establecido en el punto Sexto de la presente resolución de convocatoria.

**FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Industria



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD



IDAE



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

(A rellenar por la Administración)

EEI - _ _ - _ _ _ _ _

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social		NIF	CNAE 2009
Domicilio fiscal:			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono de contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico	Página web
Domicilio a efectos de notificaciones <i>(cumplimentar si es diferente al indicado anteriormente)</i>			
Nombre y apellidos o razón social (en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación)			
Domicilio:			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono de contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico	
Tipo de solicitante			
<input type="checkbox"/> Empresa de servicios energéticos		<input type="checkbox"/> Empresa propietaria de la planta industrial	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos		NIF/NIE/Nº pasaporte
Domicilio		
C.P.	Localidad	
Provincia		
Teléfono de contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico

3. DATOS DE LA ENTIDAD PROPIETARIA DE LA PLANTA *(cumplimentar solo si el solicitante es una empresa de servicios energéticos)*

Nombre y apellidos o razón social		NIF	CNAE 2009
Tipo de empresa conforme al Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014			
<input type="checkbox"/> Microempresa	<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	<input type="checkbox"/> Mediana empresa	<input type="checkbox"/> Gran empresa

**4. DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR****TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA**

Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales Implantación de sistemas de gestión energética

Inversión total del proyecto sin IVA (€):

UBICACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL

Dirección:

Localidad:

Provincia:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial y en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 28 de septiembre de 2020, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

3º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias, conforme a lo establecido en el punto Tercero apartado 3 de la resolución de convocatoria.

4º.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

5º.- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

6º.- Que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN PYME DEL SOLICITANTE****6.1. TIPO DE EMPRESA**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma
 Empresa asociada
 Empresa vinculada

Identificación de empresas asociadas o vinculadas		Tipo de relación con la entidad beneficiaria	% Participación	Nº de personas empleadas
Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE			

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa
 Pequeña empresa
 Mediana empresa
 Gran empresa

En el caso de las entidades sin personalidad jurídica en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se cumplimentarán además los siguientes datos:

Datos de los miembros		Compromisos asumidos en la ejecución	Importe de la ayuda a aplicar
Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE		

6.2. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

1. Periodo de referencia:

Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

2. Número de trabajadores de la empresa en unidades de trabajo anual (UTA):

(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

2. Número de trabajadores de las empresas asociadas en unidades de trabajo anual (UTA):

(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

2. Número de trabajadores de las empresas vinculadas en unidades de trabajo anual (UTA):

(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

**7. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS YA APORTADOS**

7.1. El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no autorice expresamente marcando la casilla correspondiente:

	ME OPONGO *
Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.	
DNI/NIE del representante de la empresa.	
Consulta del domicilio fiscal de la entidad solicitante.	
Certificado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (en el caso de profesionales autónomos).	
Consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.	
Comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura.	
Comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	

(*) Marcar con una "X"

- AUTORIZO*** a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

7.2. Documentos o datos que ya se encuentran en poder de la Administración, y no se aportan conforme lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

8. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de ayuda en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

**Documentación que acompaña la solicitud**

- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Escrituras de constitución de la empresa o empresas solicitantes, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente, en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades, debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes.
- Documentación acreditativa del CNAE 2009, de la empresa o empresas solicitantes en el caso de que no se encuentre reflejado en las escrituras de constitución.
- En el caso de pequeña o medianas empresas, se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del Anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 las cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
- Para el caso de no estar obligados a presentar declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, declaración responsable firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes donde conste que el promotor o promotores de la actuación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, haciendo mención expresa del fundamento legal de dicha exención.
- Presupuesto total y detallado de las actuaciones que integran el proyecto solicitado, o en su defecto factura pro-forma en los mismos términos. Esta documentación se aportará junto con la memoria descriptiva de las actuaciones.
- En su caso, oferta valorada de un proveedor que avale el presupuesto de una inversión similar que implique menor eficiencia energética y que se podría realizar de forma creíble sin subvención. Esta documentación se aportará junto con la memoria descriptiva de las actuaciones.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, según el modelo disponible en la página web: industriaextremadura.juntaex.es.
- En su caso, Anexo III de Declaración responsable de exención de IVA.

En el caso de empresa de servicios energéticos:

- Copia del contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente. En el contrato deberá indicarse, atendiendo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, la clasificación de la empresa en cuyas instalaciones industriales se realizarán las actuaciones, debiéndose también aportar los datos que justifiquen dicha clasificación.

En el caso de agrupación de empresas de servicios energéticos:

- Documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

En caso de comunidades de bienes:

- Acta de constitución de la comunidad de bienes.

Para solicitudes presentadas para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales:

- Reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se realizarán las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Esta documentación se aportará junto con la memoria descriptiva de las actuaciones.

En caso de Oponerse o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en el caso de profesionales autónomos).
- Documento de identificación fiscal.
- DNI/NIE del representante de la empresa solicitante.
- Documento acreditativo de la residencia fiscal en España.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del representante)

D/Dª. (*): _____

(*). En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.
Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



Unión Europea



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IVA

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA

Por la presente, Don/Dña

de nacionalidad, con NIF/NIE:

en su propio nombre y en representación de

(rellenar en caso de actuar en representación de una empresa o de un grupo o comunidad, en caso de que el beneficiario sea persona física, indicar "en su propio nombre")

con NIF:

DECLARA:

Que la empresa a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.

Firmando la presente y haciéndose responsable de la declaración formulada.

En, a de de
(Firma del declarante)

D/Dª.(*):

() En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.*

**3. CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no autorice expresamente marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO*** a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO*** a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- AUTORIZO*** a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

(*) Marcar con una X

4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS BENEFICIARIOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

DECLARA QUE:

1º.- Se ha respetado la legislación nacional y comunitaria en el proceso de contratación de las actuaciones objeto de ayuda. En concreto, se ha contado con al menos tres ofertas y éstas son válidas y no son de entidades o personas vinculadas con el beneficiario o, en caso contrario, se dispone de la justificación adecuada que lo permite.

2º.- Respecto a las actuaciones objeto de ayuda:

- Se dispone de un sistema de contabilidad diferenciado, bien mediante un sistema de contabilidad aparte, o asignando un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas.
- Se cumplen las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- Se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc. Igualmente, en el ámbito de la lucha contra el fraude, se acepta la obligación de informar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución

3º.- Se han realizado las medidas de información y publicidad responsabilidad del beneficiario del Anexo XII del Reglamento 1303/2013. d) Se me ha informado y acepto la obligación de atender las instrucciones que se reciban de la Autoridad de Gestión del FEDER, y que me sean transmitidas por IDAE, en relación a los requisitos a cumplir por este tipo de cofinanciación.

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación EXPONE que ha finalizado la inversión dentro del plazo previsto en la resolución de concesión y que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se ha indicado en la presente solicitud de liquidación, por un importe total de € (IVA no incluido), finalizando las actuaciones con fecha . Por todo ello,

SOLICITA

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

**Documentación general**

- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Informe emitido por organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Reportaje fotográfico de las instalaciones principales finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.
- En su caso, información y enlace al sitio de internet donde se muestre el apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER.
- Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones. Esta documentación podrá ser: anuncios de licitación; pliegos; dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante; ofertas, informe de valoración de ofertas; actas de la Mesa de Contratación; anuncios de publicación de la formalización; contrato/s u otra documentación que permita demostrar por el beneficiario de la ayuda el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado d) del punto Cuarto de la de 28 de septiembre de 2020.

Para solicitudes presentadas para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales:

- Reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se ha realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como placas de características de los mismos.

En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse, según corresponda:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Documentación para la justificación mediante acreditación material del gasto

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de ayuda, según el modelo disponible en la página web: industriaextremadura.juntaex.es.
- Relación certificada de pedidos. Esta documentación se aportará junto con la memoria técnica justificativa.
- Copia de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada de facturas. Esta documentación se aportará junto con la memoria técnica justificativa.
- Copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Documentación que acredite la existencia de un sistema de contabilidad separada o diferenciada para las inversiones correspondientes a las actuaciones subvencionadas.

Documentación para la justificación mediante cuenta justificativa con informe auditor

- Cuenta justificativa integrada por la documentación establecida en la de 28 de septiembre de 2020 junto con el informe del auditor.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del representante)

D/D^a.(*):

(* En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



EXTRACTO de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. (2020062022)

BDNS(Identif.):527392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527392>)

Primero. Beneficiarios.

Siempre que tengan residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda quede ubicada dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes:

a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o de Gran Empresa cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:

07. Extracción de minerales metálicos.
08. Otras industrias extractivas.
09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
10. Industria de la alimentación.
11. Fabricación de bebidas.
13. Industria textil.
14. Confección de prendas de vestir.
15. Industria del cuero y del calzado.
16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
17. Industria del papel.
18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.



19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- b) Las empresas de servicios energéticos entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios, siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas indicadas en la letra a) anterior, lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en la letra h) del apartado 1 del punto Décimo de la presente convocatoria, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista a la empresa donde se ejecute el proyecto.

**Segundo. Objeto.**

Efectuar la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ayudas establecidas en el Real Decreto 263/2019 de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE número 89, de 13 de abril de 2019) para el ejercicio 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante el Real Decreto 263/2019 de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE número 89, de 13 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

- a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares por tipología de actuación siguientes:
- 1.º Para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, el importe mínimo de inversión elegible por solicitud requerido será de 450.000 euros, IVA no incluido.
 - 2.º Para actuaciones de implantación de sistemas de gestión energética, el importe mínimo de inversión elegible por solicitud requerido será de 18.000 euros, IVA no incluido.
- b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable serán los que se indican en el cuadro siguiente, en función de la tipología de empresa. En el caso de solicitudes realizadas por empresas de servicios energéticos estos porcentajes se aplicarán atendiendo al tipo de empresa donde se realizarán las actuaciones.

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45 %	55 %	65 %

En aplicación del artículo 38 del Reglamento (UE) citado, serán costes subvencionables aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética, determinándose de la siguiente manera:



- Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables;
 - En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar (inversión de referencia), que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.
- c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud será de 600.000 euros.
2. La cuantía máxima de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en esta convocatoria será de 1.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa que se producirá el 31 de diciembre de 2020.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Tejeda Solar" cuya promotora es Solarpack Ingeniería, SLU, en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Expte.: IA20/780. (2020062018)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta solar fotovoltaica Tejeda Solar" en el término municipal de Tejeda de Tiétar, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica Tejeda Solar y todas sus infraestructuras de evacuación se ubicarán en el término municipal de Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres.

La instalación de generación se situará en el polígono 11, parcelas 32, ocupando una superficie aproximada de 23,8671 ha.



La superficie de ocupación de la planta fotovoltaica quedará cercada por un vallado perimetral en cumplimiento con el "Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al norte del área de la planta fotovoltaica se proyecta un sector reservado a contener las ejemplares de encinas. Para proteger esta zona, se delimitará mediante la colocación de una malla de acero galvanizado de tipo cinegético anudado tipo bisagra con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15x30 cm en color verde o tonos ocre y que irá fijada a postes de perfiles metálicos, en cumplimiento con el Decreto 226/2013.

El acceso al lugar de emplazamiento del proyecto se realiza a través del camino público en tierra, que conecta el embalse de Gargüera con el camino asfaltado que va desde la intersección en el PK-7, de la carretera local EX - 389, a la localidad de Valdeñigo de Tiétar perteneciente al municipio de Tejeda de Tiétar.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de julio de 2020 tiene entrada en la oficina de registro electrónico la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar" para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Por requerimiento de la Dirección General de Sostenibilidad, el 14 de julio de 2020 tiene entrada en la oficina de registro electrónico la documentación acreditativa de haberse procedido al pago de la tasa exigible legalmente.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio Extremeño de Salud	-
Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias.	X
Agente del Medio Natural	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-



- Con fecha 1 de septiembre de 2020 el Ayuntamiento de Tejedar de Tiétar da traslado del informe emitido con fecha 19 de agosto de 2020 por los técnicos municipales (Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera) en el que se informa que, una vez revisado el contenido del documento ambiental del proyecto, no se considera necesario realizar alegaciones u observaciones al respecto. Por otra parte, con fecha 23 de septiembre de 2020 emite certificado de exposición pública del proyecto de ISF "Tejeda Solar".
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe, con fecha 9 de septiembre de 2020 en el que se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas/correctoras planteadas.
- El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe con fecha 14 de septiembre de 2020 En relación a la solicitud de informe de afección a vías pecuarias del documento ambiental del Proyecto PSFV "TEJEDA SOLAR de 9,77 MW y su línea de evacuación en T.M. de Tejeda de Tiétar (Cáceres) comunica que dicha actuación no afecta a terrenos pertenecientes a vías pecuarias, según la Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Majada de Tiétar, aprobada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mediante Decreto 90/2000 de 14 de Abril de 2000.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 19 de septiembre de 2020, indicando que la planta y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales. Por ello, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva. 92/43/CEE.
- Dado que no se contradice ninguna determinación del Plan Territorial de la Vera (aprobado definitivamente por Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera, y modificado mediante Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 28 de septiembre de 2020 comunica que el uso pretendido es autorizable, no existe incompatibilidad entre el proyecto y el PTV, y que El proyecto de referencia es compatible con el planeamiento territorial de Extremadura.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de potencia instalada total de 9.752,40 kWp, consta de 21.672 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, agrupados en ramas fotovoltaicas de 28 módulos cada una, y 7.186,00 kW de potencia nominal correspondiente a 2 inversores de 3.593 kWn cada uno (a 25.ªC), tarados para una potencia nominal de planta de 7.000 kWn.

La subestación transformadora elevadora 45/0,6 kV, se ubicará en polígono 11, parcela 32, en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), donde llegará la energía generada de la planta.

La línea eléctrica subterránea de evacuación de 45 kV con conductor HEPRZ1(AS) 26/45 KV 3x(1x500) mm², de 12 metros de longitud conectará la subestación elevadora 0,6/ 45 kV con final en centro de reparto/seccionamiento.

La línea de 45 kV con conductor LA-180 GULL, con origen en el centro de reparto/seccionamiento y final en apoyo D/C, desde el cual partirá una línea D/C de 17 metros de longitud que hará la función de entrada y salida en el apoyo de entronque (no objeto de este proyecto) a intercalar en la línea "Plasencia" de 45 kV. de la ST "Casatejada", titularidad de Iberdrola Distribución.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación:

Alternativas de emplazamiento de la instalación fotovoltaica:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.



- Alternativa 1(seleccionada): supone la construcción de la PSFV "Tejeda Solar" y está localizada en el polígono 11, parcela 32, del término municipal de Tejeda de Tiétar, ocupando una superficie de 23,8671. Se trata de una penillanura con buena orientación formando un cerro de pequeña ondulación que permite un aprovechamiento óptimo de la superficie, con una pendiente predominante que ronda entre el 5 y el 10, a menos de 730 metros de camino asfaltado de acceso Valdeñigo de Tiétar y a menos de 2 kilómetros de la carretera de Tejeda de Tiétar.

Esta Alternativa sería la opción más viable y favorable para la ejecución del parque solar fotovoltaico por los siguientes argumentos:

- Sería la que con menor superficie de ocupación del suelo se obtendría la misma potencia solar fotovoltaica instalada, lográndose así la mayor optimización de la superficie y generando el menor impacto en la zona por ocupación de superficie.
 - No afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2.000.
 - No afecta a espacios protegidos por la directiva Hábitats cuyo objetivo es la protección de los tipos de hábitat naturales, como el 6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp.
- Alternativa 2 (descartada): ubicada en el polígono 11, parcela 32, del término municipal de Tejeda de Tiétar, con una ocupación de superficie total de 14,0675 ha. Se encuentra en un terreno llano de cultivos de regadíos dentro de la vega del arroyo de la Gargüera. La instalación de la planta fotovoltaica supondría el arranque de la plantación actual de nogales (Junglans regia) y el desmontaje de la actual instalación de riego por goteo. Por lo que sería incompatible con la generación actual de recursos, siendo estos de vital importancia para la economía de la zona por la mano de obra que genera este tipo de plantaciones, siendo fundamental para la consolidación y fijación de la población en el núcleo urbano.

Se encuentra en el límite del perímetro de espacios pertenecientes a los de la Red Natura 2000 aunque colindante a la ZEC del "Rio Tiétar" y la ZEPA "Rio y Pinares del Tiétar".

Esta zona de instalación no sería la más ventajosa descartándose por:

- Afectar de forma excluyente a la generación de los recursos productivos actuales eliminando productivamente una zona destinada a cultivos de regadío formado por nogales. Siendo este tipo de cultivos generadores de mano de obra y por lo tanto de vital importancia para el empleo local en la zona, tan necesario para el futuro de la población en los núcleos rurales.
- Tiene mayor afección con Espacios Naturales Protegidos.

- Alternativa 3 (descartada): Se encuentra en una ladera de solana de relieve ondulado con abundante presencia de encinas (*Quercus ilex*), con pasto arbolado denominación de los terrenos adhesionados, en un recinto de 16,4896 ha de superficie, ubicada en el polígono 11, parcela 34, del término municipal de Tejada de Tietar..

Esta zona incluye dentro los tipos de hábitat con interés comunitario incluidos en la Directiva Hábitats. Se trata del Hábitats 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. Se trata de terrenos de adhesionado con densidad media de arbolado por lo que la implantación en esta zona no sería óptima al tener que sortear a la vegetación arbórea y a la sombra que su vuelo genera. Además, cuenta con algunos pies aislados de alcornoque (*Quercus suber*). Esta zona de instalación no sería la más ventajosa descartándose por afectar a hábitats de interés comunitario con código Europeo 6310 Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*.

Alternativas de la línea de evacuación de 45 kV:

Alternativa 1:

Esta opción se conectaría en el apoyo 5155 y requeriría una línea de evacuación de 16 metros y no sería necesario un refuerzo de la línea actual.

Alternativa 2

Esta alternativa se conectaría en el apoyo 5154 y requeriría una línea de evacuación de 39 metros y pero sería necesario un refuerzo de la línea.

Alternativa 3

Esta opción conectaría en el apoyo 5156 requeriría una línea de evacuación de 86 metros pero sería necesario un refuerzo de la línea.

Se toma como alternativa para la línea de evacuación la "Alternativa 1" ya que sería la única opción que no necesitaría refuerzo de línea además de ser la que menor distancia de trazado tendría con apenas 16 metros

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 19 de septiembre de 2020 indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o a sus valores naturales. En todo



caso, se encuentra próxima a la ZEC "Río Tiétar"-ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" (a unos 500 metros al Este, en el Arroyo Gargüera). Por lo que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

El proyecto se enmarca en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, limitado al Norte y Sur por dos arroyos que discurren de Este a Oeste y que son arroyos innominados registrados en la red hidrográfica del Tajo.

La promotora realiza estudio hidrológico con el fin de delimitar las zonas de afectación de la inundación para periodos de retorno de 10, 25, 50, 100 y 500 años según el terreno natural existente, con el objeto de mantener y conservar las escorrentías y regajos naturales siempre que sea posible.

Por otro lado, el organismo de cuenca informa a la promotora, con fecha 8 de mayo de 2020, que, de acuerdo con la cartografía del Instituto Geográfico Nacional, con los planos parcelarios del Catastro y con el informe del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, no existen cauces públicos dentro de la parcela citada. Además, expone que en el lindero norte de la finca se ubica el embalse y garganta de Gargüera (bien de dominio público hidráulico) y que las vaguadas situadas al norte y al sur de la planta solar fotovoltaica proyectada, teniendo en cuenta la definición de cauce de dominio privado en la legislación de aguas vigente, no pueden ser consideradas como dominio público hidráulico. No obstante, se deberá cumplir con lo indicado en artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo:

La zona de actuación según CORINE, se sitúa sobre uso del suelo 321 "Pastizales naturales".

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna:

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), catalogado "de interés especial. Zona de alimentación. En principio, la ocupación de la planta no supone afección importante a la especie.
- Milanos real (*Milvus milvus*), catalogado "en peligro de extinción". Zona de alimentación. En principio, la ocupación de la planta no supone afección importante a la especie.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), catalogada "en peligro de extinción". Área de campeo/alimentación. Existen nidificaciones en el Área Protegida próxima "ZEPA Río y Pinares del Tiétar", se estima que la aplicación de una medida de aporte de agua en la zona de reserva puede favorecer la presencia de alimento para esta especie.
- Topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*), catalogado "de interés especial". En esta parte del Campo Arañuelo, donde se desarrollan pastos frescos, se han detectado numerosas colonias de esta especie. Se estima que con la aplicación de la medida de aporte de agua en la zona de reserva se favorecerá el hábitat donde se suele encontrar esta especie.

La construcción de la planta, así como todas las infraestructuras asociadas conlleva la modificación de las condiciones de la parcela destinada a instalación de paneles fotovoltaicos y la alteración de hábitat en su entorno. Tras la ejecución del



proyecto variarán los usos actuales, el ganado vacuno será sustituido por ganado ovino, con el consiguiente aprovechamiento del pasto de forma sostenible y la desaparición de la necesidad de actividades humanas. Con ello, se genera una nueva situación ambiental, de mayor naturalidad en el suelo, mayor humedad edáfica, mejores condiciones ambientales para el desarrollo de la flora, que a su vez genera mayor biomasa vegetal, suponiendo mayor disponibilidad de refugio, y alimento para la fauna. Esto a su vez se traduce en mayor abundancia de especies, y mayores tamaños poblacionales, al corregir numerosos problemas ambientales que están provocando la regresión de la biodiversidad y una mejor calidad en los suelos.

Sin embargo, la construcción de la línea área de evacuación de la energía eléctrica generada de la planta, puede provocar la colisión de las aves durante su vuelo, especialmente contra los cables de tierra, de menor grosor. Por ello, la promotora propone una serie de medidas de mitigación que son recogidas en el documento ambiental.

— Vegetación:

La vegetación real de la zona es la típica de fincas con aprovechamiento ganadero y excesiva carga ganadera.

La promotora ha realizado un inventario de las especies leñosas presentes en la zona de actuación y ha obtenido 30 pies adultos de encina "Quercus ilex" y tres pies de eucalipto rojo "Eucalyptus camaldulensis" de gran tamaño. Expone que hay nueve pies que no están en la actualidad en el área de implantación. Se trata de pies afectados por la denominada seca o podredumbre radical (enfermedad cuyo patógeno causante es el oomiceto fitoftora "Phytophthora cinamomi Rands") que han sido talados con las preceptivas autorizaciones.

Además, indica que prevé cortar siete pies, seis de ellos presenta la sintomatología de esta enfermedad con defoliaciones intensas, además de tres ejemplares de eucalipto rojo "Eucalytus camaldulensis". La tala de estas encinas no se considera un impacto negativo, ya que actuara como medida preventiva en contra de la dispersión del patógeno. La encina que se prevé cortar es un pie de aproximadamente 33 centímetros de diámetro, por lo que la promotora adaptará los módulos fotovoltaicos de la planta para evitar la tala del mismo.

La promotora plantea como medida compensatoria la tala de ocho encinas fuera de la zona de instalación de generación eléctrica afectadas por la expansión del patógeno, evaluamos esta medida como no adecuada e innecesaria, por lo tanto,



de forma independiente, si la promotora quiere cortarlas tendrá que solicitar aprovechamiento forestal y su autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal perteneciente a la Dirección General de Políticas Forestales.

Por otro lado, según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Encinar acidófilo luso-extremadurensis con peral silvestre (dehesas de *Quercus rotundifolia* y/o *Q. suber*) (código UE 6310). El Sistema de Información Geográfica de la Dirección General clasifica parte de la superficie de la planta como ocupada por el hábitat referido. La instalación respeta parte del arbolado, se considera que existe poca afección y se plantean medidas reparatorias.
- Especies asociadas a las dehesas de encinas aclaradas con pastos naturales.

— Paisaje:

En la ubicación de la planta se pueden observar dos zonas claramente diferenciadas, la zona suroeste que pertenece a las vegas de arroyo Gargüera y la zona sureste como claro ejemplo de penillanura.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica:

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público:

Conforme al informe arqueológico recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, correspondiente al expediente INT/2020/035 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "Tejeda Solar", con fecha 9 de septiembre de 2020 esta Dirección informa en los siguientes términos, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.



Según informe emitido con fecha 14 de septiembre de 2020 por el Servicio de Infraestructuras Rurales, la actividad no afecta a terrenos pertenecientes a vías pecuarias, según la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Majada de Tiétar, aprobada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mediante Decreto 90/2000 de 14 de abril de 2000.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático:

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico:

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto:

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambien-



tal, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se



pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto para el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los paneles fotovoltaicos y zanjas por

donde discurrirán las líneas de evacuación subterráneas. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- Se instalará una pantalla vegetal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a

la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

- El hormigonado de las estructuras de sujeción de los paneles solares se realizará de forma localizada y concreta en los puntos de anclaje de las propias estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se respetarán las encinas dentro del recinto, tal y como se describe en proyecto, pudiendo realizar la corta de las 9 encinas descritas como en mal estado y los 3 eucaliptos. Como medida reparatoria se realizarán plantaciones a razón de cinco pies por cada uno cortado (en total se plantarán al menos 60 pies) de aliso (*Alnus glutinosa*), fresno (*Fraxinus anguustifolia*) y almez (*Celtis australis*) de al menos 2 savias, en la margen izquierda del cercano Arroyo de Gargüera, incluido en la ZEC Río Tiétar-ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", con objeto de fomentar la recuperación de la vegetación de ribera, tal y como se recoge en el Plan de Gestión de esta área Protegida próxima a la planta fotovoltaica. Se realizarán riegos periódicos durante al menos 2 años, se les instalará tutor y protector de 1,5 m y se repondrán marras en caso de ser necesario.
- Las estructuras de soporte de los paneles solares deberán respetar al menos 5 metros desde la fracción de cabida cubierta de las encinas que quedarán integradas en el proyecto.
- En la zona de reserva que se indica en el proyecto, se facilitará un punto donde se facilite la entrada de agua, a modo de "riego a manta", de al menos unos 100 m² con objeto de garantizar el desarrollo de hierbas y pastos frescos que aseguren el asentamiento de las colonias de Topillo de Cabrera.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.



- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- En la zona de reserva que se indica en el proyecto, se facilitará un punto donde se facilite la entrada de agua, a modo de "riego a manta", de al menos unos 100 m² con objeto de garantizar el desarrollo de hierbas y pastos frescos que aseguren el asentamiento de las colonias de Topillo de Cabrera.
- En el PVA que se entregará anualmente, se incluirá un inventario de fauna y flora tanto de la zona de reserva, como de la zona de explotación, donde se detalle si se ha detectado presencia o no de Topillo de Cabrera en la zona de reserva, si existen colisiones de aves con el vallado, estado de los pastos en la zona de la planta fotovoltaica, estado de la vegetación de ribera plantada, así como los datos que se citan en el proyecto presentado (control ambiental durante la fase de explotación), siendo responsabilidad de la promotora la solución de cualquier problema o alteración del medio causada por la actividad, tal y como se cita en el mismo.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.



- El documento ambiental no contempla la instalación de luminarias. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias:

- Como medida para intentar incrementar la zona de ocupación de estas especies se dispondrán 2 cajas nidos adecuadas para mochuelo y 3 para cernícalo común/lechuzza, fabricadas con cemento y corcho y colocadas en apoyos a 4 m de altura mínima en los bordes de la planta.
- Para fomentar a los polinizadores, se instalarán 5 refugios para abejas solitarias.
- Para fomentar las poblaciones de reptiles y reforzar su papel en el control de insectos, se construirán refugios de reptiles de 2 x 2 metros de piedra, que consistirán en acúmulos de piedras.
- En el camino de acceso a la planta se instalarán barreras anti-atropello de anfibios, 100 metros a cada lado, en todos los cruces con vaguadas o cauces fluviales.
- La promotora a través de una entidad de custodia del territorio realizará un acuerdo con propietarios en una superficie de 20 hectáreas, durante la vida útil de la planta, para excluir el pastoreo entre noviembre y febrero de cada año, para que la bellota sea aprovechada por las grullas.



5. Programa de Vigilancia Ambiental:

1. La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Tejeda Solar" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 29 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 43/2020 dictada en el juicio verbal n.º 1512/2019. (2020ED0097)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Avda. de Colón núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Correo electrónico: instancia6.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 02.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0008313.

JVB Juicio Verbal 0001512/2019.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Safame Comercial, SL.

Procurador/a Sr/a. Cristina Catalan Duran.

Abogado/a Sr/a. Ricardo Ferrando Gil.

Demandado D/ña. Sergio Ventura Pascual

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Safame Comercial, SL, frente a Sergio Ventura Pascual se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 43/2020

Juez que la dicta: Milagros Janeiro Campos.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Diez de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mi, D.^a Milagros Janeiro Campos, Juez sustituta del Juzgado de Primero Instancia e Instrucción n.º 6 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal N.º 1512/19 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la mercantil Safame Comercial, SL, representada por la procuradora D.^a Cristina Catalan Duran contra D. Sergio Ventura Pascual, que ha sido declarado en rebeldía, atendiendo a los siguientes;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Cristina Catalán Durán en representación de la mercantil Safame Comercial SL, contra Don Sergio Ventura Pascual, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 1.565,50 euros más los intereses legales desde el día 30/05/19.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC, la misma es FIRME, al no es susceptible de recurso de apelación atendiendo a la cuantía de la reclamación.

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Ventura Pascual, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE
PLASENCIA**

EDICTO de 3 de julio de 2020 sobre notificación de resolución dictada en el juicio verbal n.º 240/2019. (2020ED0099)

D./D.ª. Miguel Ángel Cavero Coll, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia, por el presente,

HAGO SABER:

Que por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia, se ha dictado resolución de fecha 3/07/20, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, y en la que aparece Ud. como interesado.

Y encontrándose dicho demandado, Ismael Gómez Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Plasencia a tres de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE
PLASENCIA**

EDICTO de 1 de septiembre de 2020 sobre notificación de ejecución hipotecaria n.º 123/2018. (2020ED0098)

D./Dña. Enrique Bernalte Molero, Letrado de la Administración de justicia de Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Plasencia,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Jesús Muñoz Encinar y Dante Estudio Técnico, SL, el despacho de ejecución hipotecaria núm. 123/2018, haciéndole saber que puede oponerse al despacho de la misma, en el plazo de 10 días hábiles, y que la documentación está a su disposición en la oficina judicial de este juzgado.

En Plasencia a uno de septiembre de dos mil veinte

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 295/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Bovina Blanca Cacereña, el Decreto 296/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimiento y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Retinta y el Decreto 37/2012, de 16 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Verata. (2020062008)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 295/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Bovina Blanca Cacereña, el Decreto 296/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimiento y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Retinta y el Decreto 37/2012, de 16 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendi-



mientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Verata”, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de derogar la normativa mencionada al objeto de clarificar el ámbito normativo aplicable antes de la publicación de la convocatoria de ayudas en 2020, será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico produccion.agraria@juntaex.es.

Mérida, 6 de octubre de 2020. La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •



ANUNCIO de 6 de octubre de 2020 sobre notificación de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agriculturas presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2020080992)

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agriculturas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019, de 5 de febrero (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

El artículo 12 de Decreto 7/2019, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la cuarta remesa de propuestas de resolución favorable de 278 titulares que cuentan con una puntuación de 30 puntos una vez aplicado el criterio de desempate establecido el citado artículo 9. Próximamente se publicará el resto de remesas hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, expedientes con puntuación de 30 puntos, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida 6 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES DE
SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE
EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y
AGRICULTURAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA
ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019

ORDEN	NIF	NOMBRE
1	****5422****	MENDEZ SANCHEZ, ELIA
2	****5577****	BAUTISTA PERAZA, JOSE MIGUEL
3	****7354****	ROMERO MURILLO, MAURICIO
4	****0842****	TORRES BARQUERO, JAVIER
5	****2595****	RIOS CADENAS, FRANCISCO MANUEL
6	****7844****	DIAZ CASTAÑO, JAVIER
7	****8757****	RAMOS CALDERÓN, FERNANDO
8	****2542****	MARTIN CAPILLA, MARGARITA VANESSA
9	****9607****	PEREZ CORDON, JUAN ANDRES



ORDEN	NIF	NOMBRE
10	****2181****	FLORES TRINIDAD, SEBASTIAN VICTORIANO
11	****7873****	SUAREZ PEREZ, JUAN DE DIOS
12	****7759****	HERNANDEZ CANO, ILDEFONSO
13	****2537****	FERNANDEZ DE AGUILAR VIATO, MANUEL
14	****0960****	TORRES PEREZ, INMACULADA
15	****7851****	CAMPOS FERNANDEZ, ANA ISABEL
16	****9705****	GILES ARENCON, FLORENTINO
17	****7823****	TORO CALDERON, EMILIO
18	****9717****	CASCO SOLIS, PEDRO
19	****3075****	JIMENEZ PAREDES, MARIO
20	****8904****	BARRAGAN JARAMILLO, ENRIQUE



ORDEN	NIF	NOMBRE
21	****2681****	MEDINA TORRES, ANTONIO GABRIEL
22	****8996****	REGAÑA BARROSO, SERGIO
23	****7891****	GALLARDO CARMONA, ALVARO
24	****5769****	GOMEZ PACHECO, ANGEL
25	****8804****	FIGUERAS NAVARRO, JOSE RAMON
26	****0772****	LEBRATO PINILLA, SANTIAGO FRANCISCO
27	****0780****	SAYAGO CORDON, JESUS
28	****8896****	MELLADO SANCHEZ, ANTONIO
29	****7808****	ACEDO HIDALGO, FELIX
30	****9299****	RODRIGUEZ AGUIRADO, SARAY
31	****5228****	TAYLOR, KERRY ELAINE



ORDEN	NIF	NOMBRE
32	****5564****	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS
33	****2648****	CORTES PEREZ, CARLOS
34	****8917****	RICO HERNANDEZ, JOSE MARIA
35	****2546****	GONZALEZ MORIANO, ERNESTO
36	****7833****	Lopez Galan, Manuel
37	****3659****	GUERRERO RUIZ, M. ^a DE LAS MERCEDES
38	****8782****	MORALES NOGALES, LAURA
39	****8156****	HERNANDEZ GONZALEZ, ANA
40	****2115****	GIL BALSERA, ANA
41	****2551****	TORO SANTOS, EDUARDO JOSE
42	****5797****	PÉREZ MUÑOZ-TORRERO, FÉLIX



ORDEN	NIF	NOMBRE
43	****8572****	GAHETE VERA, CANDIDO JOSE
44	****7880****	GARZON VARGAS, JUAN JOSE
45	****8894****	CORDERO ALVAREZ, JAVIER
46	****5746****	ARCOS ROMERO, MANUEL
47	****5595****	LOBATO ACEDO, ALVARO JESÚS
48	****9587****	PACHE PEÑA, JULIAN
49	****8891****	BURGOS MACIAS, ANTONIO JAVIER
50	****0820****	TORRES VILLALON, JOSE MARIA
51	****2691****	MARTIN DIAZ, SAMUEL
52	****8909****	GARROTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
53	****9663****	MERCHAN MERCHAN, MARIA ISABEL



ORDEN	NIF	NOMBRE
54	****2618****	SANCHEZ SANCHEZ, SAMUEL
55	****9888****	RODRIGUEZ PONCE, FRANCISCO JAVIER
56	****5557****	CANO ALONSO, JOSE MANUEL
57	****8902****	BARQUERO MACIAS, JOSE MANUEL
58	****2645****	PINILLA SANCHEZ, MARIA
59	****8928****	PRIETO MONTALVO, NARCISO
60	****8733****	TREJO DUARTE, LUIS
61	****8921****	GOMEZ DUARTE, GLORIA
62	****0695****	MURILLO GIL, MARIA TERESA
63	****3690****	RUIZ GALLARDO, FELIPE
64	****8757****	PARDO GARCIA, MARIA DEL CARMEN



ORDEN	NIF	NOMBRE
65	****2635****	CORCHOS CEREZO, ANA BELEN
66	****8967****	VELA GRAGERA, JUAN MANUEL
67	****5562****	ALVAREZ MENDEZ, DANIEL
68	****9699****	BUENO FERNANDEZ, JOSE
69	****2256****	DOMINGUEZ CANSADO, MARIA
70	****8799****	FERNANDEZ BORREGO, JOSE ANTONIO
71	****8777****	VILLALOBOS GOMEZ, MIGUEL
72	****0742****	CARO VALERIO, JAIME
73	****8986****	PICON FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
74	****8833****	FERNANDEZ GALLARDO, JUAN MANUEL
75	****7897****	LLANO FRANCO, ABRAHAN



ORDEN	NIF	NOMBRE
76	****7866****	BARRIENTOS NUÑEZ, ANSELMO
77	****2494****	FUENTES DURAN, JOSE ANTONIO
78	****2707****	DIAZ GONZALEZ, ANTONIO
79	****0919****	MANZANO LAGUNA, JOSE
80	****8967****	SALAMANCA GRAGERA, MANUEL
81	****0872****	BALTASAR TRIGUEROS, INMACULADA
82	****5708****	GARCIA GARCIA, AGUSTIN
83	****8909****	GONZALEZ IGLESIAS, ANTONIO ANGEL
84	****2313****	MUÑOZ LADERA, FELIX
85	****2683****	RUIZ CALERO CABANILLAS, CARLOS
86	****8937****	MONTERO CRUZADA, VICTOR MANUEL



ORDEN	NIF	NOMBRE
87	****0586****	SANCHEZ BLAZQUEZ, JOSE LUIS
88	****8855****	SANTOS CHAMIZO, LUIS
89	****8804****	HURTADO DE MENDOZA MEDINA, ANTONIO JESUS
90	****1020****	GONZALEZ LASO, JOSE LUIS
91	****0747****	GARCIA MORATO, LUIS MIGUEL
92	****8881****	RODRIGUEZ MARTIN, RAUL
93	****0803****	GUTIERREZ VENEGAS, ANTONIA
94	****8941****	MARTIN LOPEZ, ANGELINES
95	****2545****	GIL GONZALEZ, JULIO ALBERTO
96	****2660****	MACIAS GOMEZ, MANUEL
97	****7895****	MONTAÑO MONTAÑO, JUAN CARLOS



ORDEN	NIF	NOMBRE
98	****2575****	RUBIO BORRALLO, ALBERTO
99	****8857****	CARRIZOSA EXPOSITO, FERNANDO
100	****0999****	DE LAS HERAS SANCHEZ- MIRANDA, CRISTINA
101	****2718****	RODRIGUEZ CARCABOSO, ANTONIO
102	****0904****	ARROYO LOPEZ, JUAN CARLOS
103	****0597****	CORTÉS SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL
104	****9325****	TOVAR GARCIA, MARIA CARMEN
105	****2726****	BRAVO VAZQUEZ, MARTA
106	****8786****	CARRANZA BOTE, MANUEL
107	****4802****	OSUNA BUENAFUENTE, LOIDA
108	****8776****	GARCIA CADAVAL, DIEGO



ORDEN	NIF	NOMBRE
109	****8880****	MERINO BENAVENTE, GERMAN
110	****7865****	GARCIA TORRADO, SANTIAGO JOSE
111	****8851****	MURILLO DAVILA, MARIA ANTONIA
112	****2741****	FLORES GUERRERO, ANDRES
113	****2717****	ALCALDE BLAZQUEZ, JUAN GABRIEL
114	****2512****	DOMINGUEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
115	****0570****	MONTERO TEJADA, JOSE MANUEL
116	****8769****	HERNANDEZ CARDOSO, AGUSTIN
117	****2044****	GARCIA CABEZUDO, MARIA DEL PILAR
118	****3946****	BABUKCHIEV AYLYANOV, MUSTAFA
119	****2530****	GARCIA GONZALEZ, CRISTIAN



ORDEN	NIF	NOMBRE
120	****0833****	TREJO GARCIA, ANTONIO
121	****2386****	LORENZO GUTIERREZ, ANA
122	****8804****	GONZÁLEZ MATITO, JUAN MIGUEL
123	****9852****	DOMENECH CARRIZOSA, LEOPOLDO MANUEL
124	****8983****	VILLAR ROSA, BEATRIZ
125	****8922****	HIDALGO PINTADO, ANTONIO
126	****2351****	COSTILLO LUNA, MANUEL
127	****8922****	DUARTE PRECIADO, ANTONIO JESUS
128	****5752****	MARTIN BLANCO, JUAN ANTONIO
129	****2311****	MANZANO CEDILLO, MANUEL
130	****7801****	NAVIA PAREDES, ISIDRO



ORDEN	NIF	NOMBRE
131	****2665****	GOMEZ DE JESUS, MARIA DE LOS ANGELES
132	****2543****	CAMPOS MORENO, JULIO
133	****8865****	MANZANO MONTERO, TOMAS
134	****8900****	VIZUETE RANGEL, SANTIAGO
135	****7762****	GALAN DE VEGA, FRANCISCO
136	****0483****	HORMIGO BARRANTES, MARIA ANTONIA
137	****8778****	ALBARCA PEREZ, FRANCISCO
138	****2557****	GONZALEZ PEREZ, JUAN JOSE
139	****8877****	GALVAN RUBIO, ARA
140	****8864****	HERRERA GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
141	****7884****	BECERRA MENDEZ, JESUS



ORDEN	NIF	NOMBRE
142	****3083****	ORTIZ RODRIGUEZ, JESUS
143	****0785****	GUERRERO CID, CARMELO
144	****2680****	FLORES TENA, JUAN FRANCISCO
145	****8926****	TORRES BALSERA, BELEN
146	****7831****	SERRANO TEJADA, MIGUEL JESUS
147	****0893****	NAHARRO CARO, SANTIAGO
148	****0549****	GIRALDO MERCHAN, JOSE LUIS
149	****7381****	MENDEZ MERINO, MARIA TERESA
150	****7368****	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
151	****2147****	BLANCO GARCIA, MONTAÑA
152	****2103****	VILLARRUBIA POZO, ISMAEL JESUS



ORDEN	NIF	NOMBRE
153	****8895****	TENA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
154	****1770****	NISA SIERRA, SANTIAGO
155	****8942****	CARRASCO CASTAÑARES, JOSE
156	****5594****	FARRONA MARIN, ABEL
157	****2625****	GIL ROMERO, ALEJANDRO
158	****7875****	PANDO CALDERON, PEDRO
159	****3703****	RODRIGUEZ FRANCO, JOSE MANUEL
160	****0552****	LAZARO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
161	****3668****	RUIZ DIAZ, LORENZO
162	****8822****	VILLALON BABIANO, JUAN JOSE
163	****5772****	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS



ORDEN	NIF	NOMBRE
164	****0615****	GRANDE BARRAS, ANTONIO
165	****0302****	ROSADO SANCHEZ, CRISTINA
166	****7497****	BRAVO SALAN, JUAN
167	****9728****	CANTERO BERROCAL, JUAN FERNANDO
168	****1236****	SÁNCHEZ MARTÍN, REBECA
169	****0395****	CHAVES BAZÁN, NATALIA
170	****0523****	SALGADO SANDIN, IGNAACIO LUIS
171	****1335****	CARO MORENO, JESUS
172	****9689****	GONZALEZ MARTIN, OLIVIA
173	****1311****	TOME PANTRIGO, LAURA
174	****4140****	MONTERO CANDELEDA, DOROTEO DAVID



ORDEN	NIF	NOMBRE
175	****0261****	CASERO MARTÍN, JUAN ESTEBAN
176	****1130****	HERNÁNDEZ BONILLA, VERÓNICA
177	****9711****	MACIAS DE PLASENCIA, LETICIA
178	****9724****	MURIEL PLAZA, MARIA BELÉN
179	****1356****	RAMOS ARROYO, VICENTE
180	****0644****	BARROSO SANCHEZ, JAVIER
181	****9798****	PAÑERO DE LAS HERAS, ALFONSO
182	****0750****	SEDA BORREGA, PEDRO VICENTE
183	****1340****	SÁNCHEZ DÍAZ, DANIEL
184	****0544****	ECHAVARRI SÁNCHEZ, JAVIER
185	****8033****	RUEDA DELGADO, CELIA



ORDEN	NIF	NOMBRE
186	****9813****	MENDOZA FERNÁNDEZ, BORJA
187	****9552****	GONZALEZ PANIAGUA, SARA
188	****9761****	ZAMARREÑO PEINADO, HECTOR
189	****0747****	BARRADAS DURAN, JAVIER
190	****0293****	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA
191	****9687****	MAGRO CLEMENTE, VICTOR
192	****3061****	GARCIA MERIDEÑO, SEBASTIAN
193	****9749****	RODRÍGUEZ IGLESIAS, ÁNGEL
194	****0289****	LOZANO ALVAREZ, IGNACIO
195	****1306****	PAZ GONZALEZ, DANIEL
196	****9688****	HERNÁNDEZ CANO, CRISTINA



ORDEN	NIF	NOMBRE
197	****1314****	DOS SANTOS CALDEIRA, SONIA
198	****0157****	PINA PALACÍN, JOSE REYES
199	****0544****	JULIAN DIAZ, FERNANDO
200	****1306****	RAMOS VALLE, JAVIER
201	****0157****	POLAN MONTERO, LUIS
202	****0310****	LOZANO ALVAREZ, VICTOR MANUEL
203	****9722****	HERNÁNDEZ MATEOS, JULIÁN
204	****9507****	RODRIGUEZ CAMPOS, DAVID
205	****1383****	MARTÍN SÁNCHEZ, ALEJANDRO
206	****1329****	MAGRO MELON, MIGUEL ANGEL
207	****8901****	NÚÑEZ PIRIS, JUAN MANUEL



ORDEN	NIF	NOMBRE
208	****0523****	RODRIGUEZ MACIAS, AGUSTIN
209	****5752****	CASTRO RODRIGUEZ, ALBERTO
210	****1207****	TOSCANO MARTIN, FRANCISCO
211	****9706****	HONTIVEROS ALMARAZ, ENRIQUE
212	****1183****	VICENTE HERNANDO, MARIO
213	****0648****	PÉREZ IGLESIAS, ANTONIO JESUS
214	****1324****	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO
215	****9689****	FERNANDEZ CALERO, MARIA
216	****0422****	DIAZ MAYA, DAVID
217	****9764****	NOVELLA SANCHEZ, MARIA
218	****2687****	MASA MAYORAL, SERGIO



ORDEN	NIF	NOMBRE
219	****1223****	DOMÍNGUEZ PULIDO, RAÚL
220	****1285****	PEÑA GARCIA, FLORENCIO
221	****4738****	MAZILU, ELENA
222	****9685****	HERRERO CARRILLO, DAVID
223	****1381****	BABIANO GARRIDO, MARIO
224	****0511****	CORDERO MORENO, FATIMA MARIA
225	****0469****	LOPEZ-MONTENEGRO GONZALEZ, JOSE MARIA
226	****1304****	SALGUERO OVEJERO, MARIO
227	****4111****	MORENO RODRIGUEZ, DANIEL
228	****9734****	PINO CONTRERAS, RAQUEL
229	****3656****	GONZÁLEZ MARTÍN, ISABEL



ORDEN	NIF	NOMBRE
230	****1310****	CLEMENTE DOMÍNGUEZ, DAVID
231	****0468****	SÁNCHEZ CARRERO, ELENA CRISTINA
232	****0394****	BARRADO GONZÁLEZ, JOSE ANDRES
233	****4103****	BATUECAS MARTÍN, EDUARDO
234	****9686****	CORDERO MARTIN, RAUL
235	****1310****	TOME PANTRIGO, CARLOS
236	****0511****	CORDERO CASTELLANO, MARIA JOSE
237	****1372****	CRUZ JARQUE, BERNABE
238	****1209****	GOMEZ HERNANDEZ, JESUS
239	****9797****	RUBIO CORBACHO, OSCAR
240	****9749****	RODRIGUEZ SANDE, JAIME



ORDEN	NIF	NOMBRE
241	****0339****	JULIO AMORES, NOELIA
242	****0146****	RUIZ CUIEL, ANTONIO
243	****1289****	DIAZ SANCHEZ, JAIRO
244	****0727****	SEDA NUÑEZ, BEATRIZ
245	****9541****	GOMEZ MARTINEZ, ALBERTO
246	****9493****	PAVON CABALLERO, JOAQUIN
247	****9758****	GUTIERREZ NEILA, LUIS ALFONSO
248	****0606****	BARROSO GUILLEN, PEDRO
249	****9737****	DUQUE MÉNDEZ, MANUEL
250	****0726****	RODRÍGUEZ ÁVILA, MARÍA DOLORES
251	****0728****	BARROSO AVELINO, ANA BELEN



ORDEN	NIF	NOMBRE
252	****0560****	AVILA FERNANDEZ, DAVID
253	****9609****	HOLGUERA HIDALGO, FRANCISCO
254	****1238****	GINES MARTIN, SONIA
255	****0162****	LUIS NÚÑEZ, JOSE MARÍA
256	****0405****	FUENTES PABLOS, TAMARA
257	****4107****	RODRIGUEZ MARTIN, CAROLINA
258	****0363****	BARRADO ROMERO, MARIA ISABEL
259	****8479****	VILLANUEVA SANTIAGO, CARMEN
260	****0511****	BECERRA CAVA, NOELIA
261	****0558****	CARRASCO RISCO, ROCIO
262	****0739****	CARRETERO CARRETERO, MARÍA ISABEL



ORDEN	NIF	NOMBRE
263	****0283****	SORIA OLIVA, RAIMUNDO
264	****2606****	PÉREZ MURILLO, RAUL
265	****1316****	BUESO BUESO, FRANCISCO JAVIER
266	****9734****	MATEOS FITO, JUAN LUIS
267	****0343****	LOZANO ALVARADO, JOSÉ LUIS
268	****5796****	GONZÁLEZ MURILLO, MIGUEL
269	****9488****	ILLESCAS ROMERO, LORENA
270	****0288****	LLANOS LLANOS, FRANCISCO
271	****0449****	PEREZ SOLIS, VICENTE
272	****8117****	GONZALEZ ZNIBER, ALBERTO
273	****0321****	GONZALEZ TENA, CARLOS



ORDEN	NIF	NOMBRE
274	****0727****	PANIAGUA CARBALLO, MIRIAN DESIREE
275	****9686****	GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL
276	****1313****	SANTANO LORENZO, JESUS JAVIER
277	****4118****	QUIJADA MARTIN, TAMARA
278	****0503****	POBLADOR MANZANO, ANTONIO



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea 20 kV obra civil de: 6,5 MW "Santa Marta"". Término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 06/AT-1788-17948. (2020080949)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva posición de salida de línea 20 kV obra civil de: 6,5 MW "Santa Marta".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/A-T1788-17948.
4. Finalidad del proyecto: Atender a los nuevos suministros en la red de distribución Electrica Santamarta y Villalba, SL.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Posición de 20 kV:
 - Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.
 - Esquema: Doble barra.
 - Alcance: 1 Posición de salida de línea de 20 kV, constituida por:
 - 2 Tramo tripolar de barras.
 - 2 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras
 - 1 Interruptor tripolar automático.
 - 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo de hasta 1x240 mm² Al por fase.



- 3 Transformadores de intensidad toroidales para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 20 kV objeto de este proyecto.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 5 de octubre de 2020 sobre exposición pública de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2020080989)

Por acuerdo del Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de 2020, se acordó someter a exposición pública la documentación de:

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyo de la Luz, número 18, a petición de Muebles Niso, SRL, consistente en la introducción en el Catálogo de edificios, la edificación sita en calle Carretera número 102, al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pueda examinar dicha documentación por los interesados y presentar alegaciones.

Dicha documentación se encuentra depositada, para su consulta pública, en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Arroyo de la Luz, 5 de octubre de 2020. El Alcalde, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2020 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la inclusión de los viarios calle Juan Carlos I, calle Parra y calle Pozo del Hambre. (2020080990)

Por acuerdo del Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de 2020, se acordó someter a exposición pública la documentación de:

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyo de la Luz, consistente en la modificación de la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias, en concreto, los planos de ordenación, plano número 2 de "Calificación del Suelo" Hoja 1 y plano número 8 alineaciones establecidas con el objeto de incorporar a los viarios públicos existentes el interior de la manzana limitada por las calles Juan Carlos I, calle Parra y calle Pozo Hambre debido a que dicho viario no está incorporado en la cartografía catastral de este municipio (calle Pozo de Parra y plaza de Dulce Chacón), al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pueda examinar dicha documentación por los interesados y presentar alegaciones.

Dicha documentación se encuentra depositado, para su consulta pública, en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Arroyo de la Luz, 5 de octubre de 2020. El Alcalde, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2020080985)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2020), y vista la propuesta emitida con fecha 17 de septiembre de 2020 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 17 de septiembre de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió las siguientes resoluciones:

1. Nombramiento de Funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG57, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 21 de septiembre de 2020 a favor de don Francisco Javier Liberal Camacho, con DNI n.º: ***0443**.
2. Nombramiento de Funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG52, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento con efectos económico-administrativos de fecha 21 de septiembre de 2020 a favor de don David Díaz Luna, con DNI n.º: ***7519**.
3. Nombramiento de Funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG64, según RPT) con destino a Plana de la Policía Local de este Ayuntamiento con efectos económico-administrativos de fecha 21 de septiembre de 2020 a favor de don Ricardo Antonio Moreno Calderón con DNI n.º: ***6418**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 2 de octubre de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 2 de octubre de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Policía Local. (2020080986)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2020), y vista la propuesta emitida con fecha 17 de septiembre de 2020 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 30 de septiembre de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG62, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2020 a favor de Don Valentín Doblado Fuella con DNI n.º: ***6455**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 2 de octubre de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es